

#Diciembre/24

NACIMIENTOS

AGUSTIN BOSSIO
14/11/2024

IGNACIO BOSSIO
14/11/2024

EVA LUJAN AGUILAR
19/11/2024

JONAS MAXIMILIANO SANTILLAN
26/11/2024

STEFANO BARBIERI MUSCHIATTO
1/12/2024

MALENA ABREGU GARELLO
27/11/2024

VICENTE DIAZ LOPEZ
12/11/2024

BAUTISTA LUCERO
10/12/2024

GENARO PUSSETO
9/12/2024

CATALINA GORRACHATEGUI
28/12/2024

SARA RIVERA AVILA
7/12/2024

PIA RIVERA AVILA
7/12/2024

JOSEFINA SOAVE
12/12/2024

DEFUNCIONES

PAULO LUIS MATALONI
9/12/2024

FABIO GUSTAVO CHARAFEDIN
3/12/2024

GRACIELA R. ZANIQUELLI
7/12/2024

ENRIQUE GERARDO ALBERIONE
14/12/2024

ANA AMALIA BORGOGNO
20/12/2024

MATRIMONIOS

JULIAN A. ARESE
PAMELA A. ALLENDE
13/12/2024

CARLOS Y. GONZALEZ
MARIA L. AMVECK
27/12/2024

HECTOR V. TOBARES
ESTELA A. AGUIRRE
27/12/2024

Decretos

Los decretos son firmados por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el responsable de la Secretaría correspondiente.

General Cabrera, 2 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 510/24

Art.1º: Rectificar el Presupuesto de Gastos 2024 según Planillas Anexas al Presente Decreto como Anexo I a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º: CON la presente Rectificativa, que asciende a la suma de \$377.166.916 éste no modifica el saldo total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que fue establecido en la suma de \$ \$7.519.285.000,00.

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO 1

T.C	NRO. CUENTA	DESIGNACIÓN DE LA CUENTA	PRESUP. VIGENTE	VARIACIÓN POS.	VARIACIÓN NEG.	PRESUP. NUEVO
PI	01.01.01.01.01	Gastos en personal	\$ 10939,354.00	\$ 2647,477.00		\$ 13586,831.00
PI	01.01.01.01.03	Servicios no personales	20515,174.00	2135,091.00		22650,265.00
PI	01.01.01.02.01	Gastos en personal	60860,522.00	6502,028.00		67362,550.00
PI	01.01.01.02.02	Bienes de consumo	12300,916.00		2383,593.00	9917,323.00
PI	01.01.01.02.05	Transferencias	200,000.00	83,195.00		283,195.00
PI	01.01.01.02.08	Otros gastos		40,000.00		40,000.00
PI	01.01.01.03.03	Servicios no personales	8454,464.00	190,540.00		8645,004.00
PI	01.01.01.99.03	Servicios no personales	2000,000.00		1750,000.00	250,000.00

PI	01.01.02.99.03	Servicios no personales	13347,155.00	1635,905.00		14983,060.00
PI	01.01.02.99.05	Transferencias	5942,000.00		2207,000.00	3735,000.00
PI	01.01.03.01.01	Gastos en personal	9765,000.00	675,149.00		10440,149.00
PI	01.01.03.01.02	Bienes de consumo	23330,821.00		3846,910.00	19483,911.00
PI	01.01.03.01.03	Servicios no personales	3862,800.00		2499,375.00	1363,425.00
PI	01.01.03.01.04	Bienes de capital	200,000.00		159,772.00	40,228.00
PI	01.01.03.02.05	Transferencias	12469,000.00	921,000.00		13390,000.00
PI	01.01.99.99.01	Gastos en personal	10000,000.00	7387,329.00		17387,329.00
PI	01.01.99.99.02	Bienes de consumo	9494,445.00		2877,436.00	6617,009.00
PI	01.01.99.99.05	Transferencias	14537,216.00	591,023.00		15128,239.00
PI	01.02.01.01.03	Servicios no personales	2500,000.00		2158,300.00	341,700.00
PI	01.03.01.99.03	Servicios no personales	10700,000.00	137,423.00		10837,423.00
PI	01.03.01.99.05	Transferencias	11957,079.00	671,759.00		12628,838.00
PI	01.04.01.99.02	Bienes de consumo		15,499.00		15,499.00
PI	01.05.01.02.02	Bienes de consumo	6000,000.00		1672,095.00	4327,905.00
PI	01.05.01.02.04	Bienes de capital	2000,000.00		1618,355.00	381,645.00
PI	01.05.01.03.03	Servicios no personales	6253,932.00		2377,576.00	3876,356.00
PI	01.05.01.04.02	Bienes de consumo	19240,411.00		3068,904.00	16171,507.00
PI	01.05.01.04.03	Servicios no personales	122803,201.90	916,253.00		123719,454.90
PI	01.05.01.05.02	Bienes de consumo	5000,000.00		2614,667.00	2385,333.00
PI	01.05.01.06.03	Servicios no personales	9900,000.00		2101,512.00	7798,488.00

PI	01.05.01.07.03	Servicios no personales	3700,000.00		2010,000.00	1690,000.00
PI	01.05.01.99.01	Gastos en personal	30623,621.00	3961,471.00		34585,092.00
PI	01.05.01.99.08	Otros gastos	3000,000.00		1528,000.00	1472,000.00
PI	01.06.01.01.04	Bienes de capital	136,000.00	204,000.00		340,000.00
PI	01.06.01.01.05	Transferencias	5500,000.00		4613,387.00	886,613.00
PI	01.06.01.02.03	Servicios no personales	5344,380.00	761,210.00		6105,590.00
PI	01.06.01.02.04	Bienes de capital	5000,000.00		4311,380.00	688,620.00
PI	01.06.01.99.02	Bienes de consumo	6072,733.00		2438,194.00	3634,539.00
PI	01.06.01.99.03	Servicios no personales	2660,000.00	123,780.00		2783,780.00
PI	01.06.01.99.04	Bienes de capital	4400,710.00		4331,408.00	69,302.00
PI	01.99.99.99.01	Gastos en personal	53343,536.00		2688,762.00	50654,774.00
PI	01.99.99.99.03	Servicios no personales	11077,400.00		3761,885.00	7315,515.00
PI	02.01.01.02.03	Servicios no personales	3000,000.00		1621,277.00	1378,723.00
PI	02.01.01.03.04	Bienes de capital	159245,320.81	15152,680.00		174398,000.81
PI	02.01.01.04.03	Servicios no personales	2000,000.00		2000,000.00	
PI	02.01.01.05.02	Bienes de consumo	7000,000.00		2800,012.00	4199,988.00
PI	02.01.01.99.01	Gastos en personal	17958,828.00	2722,241.00		20681,069.00
PI	02.01.01.99.03	Servicios no personales	15863,923.00	564,460.00		16428,383.00
PI	02.99.02.02.02	Bienes de consumo	59013,538.00		9983,011.00	49030,527.00
PI	02.99.02.02.03	Servicios no personales	27915,347.00	186,732.00		28102,079.00

PI	02.99.02.04.02	Bienes de consumo	35702,132.00		5482,340.00	30219,792.00
PI	02.99.02.04.03	Servicios no personales	15000,001.10		4278,341.00	10721,660.10
PI	02.99.02.99.03	Servicios no personales	5000,000.00		4640,000.00	360,000.00
PI	02.99.04.01.03	Servicios no personales	10388,775.00	44,611.00		10433,386.00
PI	02.99.04.01.04	Bienes de capital	3000,000.00		3000,000.00	
PI	02.99.04.02.03	Servicios no personales	74784,999.00		11173,682.00	63611,317.00
PI	02.99.04.02.04	Bienes de capital	7947,255.00		3418,729.00	4528,526.00
PI	02.99.05.01.02	Bienes de consumo	20852,022.00	95,072.00		20947,094.00
PI	02.99.05.02.02	Bienes de consumo	4206,329.00		2103,164.00	2103,165.00
PI	02.99.05.02.03	Servicios no personales	5000,000.00		4400,000.00	600,000.00
PI	02.99.05.02.04	Bienes de capital	87989,158.00	3277,313.00		91266,471.00
PI	02.99.05.04.02	Bienes de consumo	2500,000.00		2500,000.00	
PI	02.99.05.04.04	Bienes de capital	2500,000.00		2500,000.00	
PI	02.99.05.05.03	Servicios no personales	14500,000.00		2715,104.00	11784,896.00
PI	02.99.05.05.04	Bienes de capital	2000,000.00		1716,000.00	284,000.00
PI	02.99.99.01.02	Bienes de consumo		7548,770.00		7548,770.00
PI	02.99.99.99.01	Gastos en personal	29020,544.00	2426,627.00		31447,171.00
PI	02.99.99.99.03	Servicios no personales	52694,293.00	4767,486.00		57461,779.00
PI	02.99.99.99.04	Bienes de capital	11000,000.00		3561,444.00	7438,556.00

PI	03.01.01.01.01	Gastos en personal	155660,449.00		10732,455.00	144927,994.00
PI	03.01.01.01.04	Bienes de capital	5000,000.00		3281,612.00	1718,388.00
PI	03.01.01.02.02	Bienes de consumo	2000,000.00		2000,000.00	
PI	03.01.01.99.01	Gastos en personal	14415,000.00	22898,348.00		37313,348.00
PI	03.01.01.99.03	Servicios no personales	215941,984.00		2996,997.00	212944,987.00
PI	03.01.01.99.04	Bienes de capital	145187,862.00		49525,139.00	95662,723.00
PI	03.02.01.01.01	Gastos en personal	55073,111.00		4242,056.00	50831,055.00
PI	03.02.01.01.03	Servicios no personales	12280,000.00		2460,766.00	9819,234.00
PI	03.02.01.99.01	Gastos en personal	5844,915.13	10887,183.00		16732,098.13
PI	03.02.01.99.02	Bienes de consumo	68735,413.00		4535,121.00	64200,292.00
PI	03.02.01.99.03	Servicios no personales	241011,965.00		21567,977.00	219443,988.00
PI	03.03.01.01.03	Servicios no personales	33864,110.00	1513,987.00		35378,097.00
PI	03.03.01.02.04	Bienes de capital	5000,000.00		2297,397.00	2702,603.00
PI	03.03.01.99.01	Gastos en personal	474554,299.00		20566,666.00	453987,633.00
PI	03.03.01.99.02	Bienes de consumo	427967,639.00		18396,495.00	409571,144.00
PI	03.03.01.99.03	Servicios no personales	296721,486.00	63,213.00		296784,699.00
PI	03.03.01.99.04	Bienes de capital	119347,353.43	4974,555.00		124321,908.43
PI	03.03.02.01.01	Gastos en personal	22445,217.00	2826,976.00		25272,193.00
PI	03.03.02.01.02	Bienes de consumo	21240,062.00		2425,269.00	18814,793.00

PI	03.03.02.01.03	Servicios no personales	169849,348.00	6560,730.00		176410,078.00
PI	03.03.02.01.04	Bienes de capital	30966,568.81	1355,200.00		32321,768.81
PI	03.03.02.02.01	Gastos en personal	31992,550.00	4494,148.00		36486,698.00
PI	03.03.02.02.02	Bienes de consumo	33858,761.00		6068,940.00	27789,821.00
PI	03.03.02.02.03	Servicios no personales	65811,507.00		2375,819.00	63435,688.00
PI	03.03.02.99.02	Bienes de consumo	7000,000.00		4534,171.00	2465,829.00
PI	03.99.01.99.01	Gastos en personal	14855,000.00	1559,130.00		16414,130.00
PI	03.99.01.99.03	Servicios no personales	19814,656.00	1077,607.00		20892,263.00
PI	03.99.99.99.01	Gastos en personal	53662,203.00	98352,473.00		152014,676.00
PI	03.99.99.99.02	Bienes de consumo	33928,075.00		3022,472.00	30905,603.00
PI	03.99.99.99.03	Servicios no personales	49802,200.00		6567,248.00	43234,952.00
PI	03.99.99.99.04	Bienes de capital	131559,338.00		3944,581.00	127614,757.00
PI	04.01.01.99.01	Gastos en personal	43611,780.00	3649,428.00		47261,208.00
PI	04.01.01.99.03	Servicios no personales	17864,000.00		2544,236.00	15319,764.00
PI	04.01.02.99.01	Gastos en personal	102188,199.00	11039,548.00		113227,747.00
	04.01.02.99.03	Servicios no personales	39300,000.00		2656,889.00	36643,111.00
	04.01.02.99.04	Bienes de capital	5000,000.00		4378,015.00	621,985.00
	04.01.03.99.03	Servicios no personales	5500,000.00		1687,798.00	3812,202.00
	04.99.99.99.01	Gastos en personal	51628,749.00	4624,237.00		56252,986.00

	04.99.99.99.02	Bienes de consumo	17910,448.00	576,240.00		18486,688.00
	04.99.99.99.03	Servicios no personales	34062,672.00	861,022.00		34923,694.00
	04.99.99.99.05	Transferencias	5760,000.00		3541,598.00	2218,402.00
	05.99.99.99.01	Gastos en personal	43455,742.00	3773,238.00		47228,980.00
	05.99.99.99.02	Bienes de consumo	5000,000.00		1622,119.00	3377,881.00
	05.99.99.99.03	Servicios no personales	19346,731.00	5795,100.00		25141,831.00
	06.99.01.03.07	Servicio de la deuda y disminución de otro pasivo	5820,000.00		3148,775.00	2671,225.00
	06.99.01.04.07	Servicio de la deuda y disminución de otro pasivo	3820,000.00		2655,577.00	1164,423.00
	06.99.01.05.07	Servicio de la deuda y disminución de otro pasivo	5178,189.00		4449,847.00	728,342.00
	06.99.01.07.07	Servicio de la deuda y disminución de otro pasivo	3000,000.00		3000,000.00	
	06.99.01.08.07	Servicio de la deuda y disminución de otro pasivo	3250,000.00		2554,839.00	695,161.00
	06.99.01.09.07	Servicio de la deuda y disminución de otro pasivo	6000,000.00		2517,172.00	3482,828.00
	06.99.02.99.06	Activos financieros	1600,000.00		1600,000.00	
	06.99.99.99.01	Gastos en personal	83308,392.00	9477,376.00		92785,768.00

	06.99.99.99.03	Servicios no personales	32838,000.00	6128,180.00		38966,180.00
	06.99.99.99.04	Bienes de capital	3500,000.00		2612,963.00	887,037.00
	06.99.99.99.05	Transferencias	5004,000.00		4908,200.00	95,800.00
	06.99.99.99.07	Servicio de la deuda y disminución de otro pasivo	65251,811.00		3061,432.00	62190,379.00
	07.99.01.99.01	Gastos en personal	34390,370.00	3745,809.00		38136,179.00
	07.99.01.99.02	Bienes de consumo	1891,000.00		1691,250.00	199,750.00
	07.99.02.99.05	Transferencias	28707,113.00	2138,384.00		30845,497.00
	07.99.03.99.02	Bienes de consumo	8814,391.00	528,599.00		9342,990.00
	07.99.03.99.04	Bienes de capital	5500,000.00		3009,821.00	2490,179.00
	07.99.99.99.01	Gastos en personal	218063,857.00	28290,443.00		246354,300.00
	07.99.99.99.02	Bienes de consumo	51315,620.00	2660,647.00		53976,267.00
	07.99.99.99.03	Servicios no personales	175289,176.00		2457,833.00	172831,343.00
	07.99.99.99.04	Bienes de capital	11000,000.00		4198,036.00	6801,964.00
	07.99.99.99.05	Transferencias	35915,464.00	3762,867.00		39678,331.00
	07.99.99.99.08	Otros gastos	2000,000.00		1699,606.00	300,394.00
	08.01.01.99.01	Gastos en personal	292383,964.00	38305,273.00		330689,237.00
	08.01.01.99.02	Bienes de consumo	77426,050.00	2996,134.00		80422,184.00
	08.01.01.99.03	Servicios no personales	240178,402.00	13162,555.00		253340,957.00
	08.99.99.99.01	Gastos en personal	30966,872.00	5052,595.00		36019,467.00
	08.99.99.99.03	Servicios no personales	36078,086.00	203,783.00		36281,869.00

	08.99.99.99.04	Bienes de capital	7000,000.00		2816,636.00	4183,364.00
	08.99.99.99.05	Transferencias	26127,000.00	667,680.00		26794,680.00
	08.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	4063,038.28		4063,038.00	0.28
	09.99.99.99.01	Gastos en personal	3105,000.00		2758,209.00	346,791.00
	09.99.99.99.04	Bienes de capital	5000,000.00		3386,211.00	1613,789.00
	10.99.99.99.01	Gastos en personal	15564,387.00	2832,955.00		18397,342.00
	10.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	2694,020.00		2694,020.00	
	11.99.99.99.01	Gastos en personal	39334,238.00	3945,149.00		43279,387.00
	11.99.99.99.10	Crédito adicional para refuerzo de partidas	5000,000.00		5000,000.00	
				377166,916.00	377166,916.00	

General Cabrera, 3 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 511/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil c/ 00/100) por alquiler de juegos infantiles a :

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Sasarolli, Daniela	38.019.006	\$40.000,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 3 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 512/24

Art. 1°: ABONAR a las personas que se detallan en el Anexo I, correspondiente al PROGRAMA PAICOR, período Noviembre 2024, que asciende a un total de \$ 4.185.516,00 (pesos cuatro millones ciento ochenta y cinco mil quinientos dieciséis c/00/100) .-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

ANEXO 1

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
GARCIA, Norma Beatriz	21.379.526	\$ 440.545.60	
HUPPI, Celia Beatriz	21.515.314	\$ 440.545.60	
MAIDANA, Lidia Beatriz	26.913.224	\$ 440.545.60	
RIVERA, Victoria	37.525.868	\$ 330.575.60	
TOLEDO, María José	24.955.141	\$ 330.575.60	
DIAZ, Betina Tamara	39.026.102	\$ 440.545.60	
BAEZ María Laura	35.671.283	\$ 440.545.60	
VARGAS María Gabriela	25.755.256	\$ 440.545.60	
VELAZQUEZ, María Rosa	28.882.901	\$ 440.545.60	
SASAROLLI María Belén	35.671.232	\$ 440.545.60	
TOTAL		\$ 4.185.516,00	

General Cabrera, 4 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 513/24

Art.1°: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Noviembre de 2024, en los establecimientos educativos de nuestra localidad.

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			
	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	\$280.000,00

	BRAVO LAURA ANALIA	27.428.689	\$280.000,00
J.M PAZ			
	REYES, GISEL ANGELICA	32.909.677	\$280.000,00
I.P.E.A			
	GARAY MARA DANIELA	35.671.321	\$280.000,00
	HERNANDEZ JOHANA	30.567.644	\$280.000,00
	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	\$280.000,00
FRAY PIO JARDIN D INFANTES			
	PEREZ OLGA	21.404.283	\$280.000,00
	GAUNA PAMELA	29.176.882	\$280.000,00
ESCUELA ESPECIAL			
	QUINTEROS GISELA	29.836.921	\$280.000,00
	RIVAROLA SOFIA JULIANA	42.382.167	\$280.000,00
I.S.J.L.DE CABRERA			
	ANTUÑA BRISA	41.440.017	\$280.000,00
	BUSTOS NATALIA MARIA	29.196.530	\$280.000,00
	TALLONE NELLY MARIA	21.404.289	\$280.000,00
E.F.OLMOS JARDIN			
	LOPEZ GRACIELA ROSA	14.644.497	\$280.000,00
	PRADO ROMINA	37.599.112	\$280.000,00
			\$4.200.000,00

Art.2º: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.52 OTROS EGRESOS.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 5 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 514/24

Art. 1º: DECLARAR asueto Municipal para el personal de todas las áreas que dependen de la misma para los días martes 24 y martes 31 de Diciembre para festejar la Navidad y el Año Nuevo.-

Art. 2º: ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 6 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 515/24

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2023, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
866	RIVOIRA, JULIO CESAR	10	09/12/2024 al 20/12/2024

Art. 2º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2024, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
998	MOLINA, MARIA CRISTINA	4	19/12/2024 al 24/12/2024

Art.3º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. –

Art.4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 9 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 516/24

Art. 1º: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 07 de Diciembre del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$ 421.000,00(pesos cuatrocientos veinte un mil c 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$ 421.000,00
TOTAL		\$ 421.000,00

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 9 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 517/24

Art. 1º: ABONAR las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, realizadas por la médica abajo mencionada, por un monto total de \$ 490.000,00 (pesos cuatrocientos noventa mil c/00/100).-

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ALDECO LARA	41.594.521	\$ 490.000,00
TOTAL		\$ 490.000,00

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 9 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 518/24

Art.1º: ABONAR a la VEEDORA, Prof. Ardissonne Laura la suma de \$22.400,00 (pesos veinte dos mil cuatrocientos con 00/100) por la toma de exámenes de los meses de Septiembre y Diciembre del 2024.-

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 11 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 519/24

Art.1º: ABONAR a Gómez Mirta DNI N° 23.189.415 la suma de \$ 77.359,00 (pesos setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100) por viáticos del viaje realizado a Villa María en representación de la localidad como docente designado de la CLE.-

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 11 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 520/24

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2023, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
1024	BIGO, Norma Angélica	01	26/12/2024 al 26/12/2024

Art. 2º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2024, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
105	LOPEZ, Marisa Susana	05	16/12/2024 al 20/12/2024
506	FARIAS, Sergio Daniel	15	13/01/2025 al 31/01/2025
632	SALUSSO, Aldo Juan	11	26/12/2024 al 13/01/2025
683	ALVAREZ, Horacio Luis	08	23/12/2024 al 07/01/2025
712	HEREDIA, Juan José	12	06/01/2025 al 21/01/2025
731	PONCE, Jonathan José	15	06/01/2025 al 24/01/2025
734	VILLEGAS, Oscar Alfredo	25	27/01/2025 al 28/02/2025
784	RODRIGUEZ, Maximiliano Rubén	15	30/12/2024 al 21/01/2025
802	ALCARAZ, José Francisco	20	06/01/2025 al 31/01/2025
836	LUCERO, Marcelo Edgardo	10	06/01/2025 al 17/01/2025
867	ECHEVERRIA, Federico Alberto	10	24/02/2025 al 11/03/2025
905	DIAZ, Julio Cesar	10	10/02/2025 al 21/02/2025
916	BECERRA, Lucas Maximiliano	05	05/03/2025 al 11/03/2025
933	FRIAS, Juan Carlos	12	10/02/2025 al 25/02/2025
934	LUCERO, Walter Daniel	05	24/02/2025 al 28/02/2025
954	BONI, Juan David	10	13/01/2025 al 24/01/2025
976	SERASIO, Edgardo David	12	03/02/2025 al 18/02/2025
1024	BIGO, Norma Angélica	02	27/12/2024 al 30/12/2024

1055	MEDINA, Gustavo Alejandro	10	20/01/2025 al 31/01/2025
1058	MEDINA, Emanuel Alejandro	10	20/01/2025 al 31/01/2025
1060	OVIEDO, Marcos Ernesto	05	20/01/2025 al 24/01/2025
1062	ARAUDO, Carlos Ignacio	10	17/02/2025 al 28/02/2025

Art.3°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. -

Art.4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 11 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 521/24

Art.1°: ABONAR a la Asociación Bomberos Voluntarios de General Cabrera, la suma de \$3.089.206,38 (pesos tres millones ochenta y nueve mil doscientos seis con 38/100), correspondiente a la recaudación de la Contribución abonada en los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 2024, indicado en el Balance de Ejecución Presupuestaria cerrado los días 30 de agosto,30 de setiembre,31 de octubre y 29 de noviembre del 2024, respectivamente, según lo establecido en el Art. 50 de la Ordenanza N°2089/23, Tarifaria Anual 2024, que establece una contribución voluntaria especial con destino a la Asociación Bomberos Voluntarios de General Cabrera.-

Art.2°: Se adjunta al presente Decreto, Planilla de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los balances del mes de enero, febrero y marzo de 2024 de la cuanta de recursos 1.1.01.03 CONTRIBUCION P/BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Art.3°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas. -

Art.4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 11 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 522/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$415.312,50 (pesos cuatrocientos quince miltrescientos doce c/ 50/100) de acuerdo a lo enunciado en el Visto al señor:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
CASTRO, VICTOR DARIO	22.378.397	\$415.312,50

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 16 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 523/24

Art.1º: SANCIONESE con dos (02) días de suspensión a la agente municipal, PONCE, José Héctor Feliciano, D.N.I N° 33.583.005, Legajo N° 1025. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 17 y 18 de Diciembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Diciembre la presente suspensión.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos. -

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 17 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 524/24

Art. 1º: OTORGAR al Área de Deportes, Recreación y Juventud, la suma de \$ 1.979.800,00 (pesos, un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos con 00/100) para abonar a los profesores que dictan las clases mencionadas durante el mes de Diciembre del corriente año, en el considerado y que se detallan a continuación.-

ACTIVIDADES	PROFESORES	CUIT/CUIL	MONTO
PATIN	PONCE, CARLA	27-39327066-2	\$ 120.000,00
KARATE-DO	DÍAZ, MICAELA	27-37107188-7	\$ 48.000,00
BOCHAS	CHARAFEDÍN NÉSTOR	20-20972535-6	\$ 69.600,00
AJEDREZ	TOBAREZ LEANDRO	20-21013798-0	\$ 85.000,00
FÚTBOL FEMENINO, MINI- HOCKEY Y HOCKEY MAMI	OLGUIN FIORELLA	27-33149740-7	\$ 174.000,00
FÚTBOL FEMENINO Y MAMI- HOCKEY	OLGUÍN ANA LILA	27-27871697-5	\$ 174.000,00
VOLEY-SUB, MINI VOLEY Y MAXI VOLEY	LOPEZ GABRIELA	27-26423272-4	\$ 258.000,00
VOLEY	BARRIONUEVO ROCIO	27-39138831-3	\$ 42.000,00
VOLEY	PAOLA ZULIAN	23-26423272-4	\$ 36.000,00

VOLEY PRIMERA FEMENINO Y MASCULINO	PAULA PAVAN	27-28455644-0	\$ 54.000,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	PELISERO MARCOS	20-34559969-0	\$ 120.000,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	ZAMORA JUAN CRUZ	20-42218846-5	\$ 84.000,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	VERRY VETIANA	27-30612580-5	\$ 104.400,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	MALDONADO ALDANA	27-28625756-4	\$ 104.400,00
APRENDIENDO A VIVIR	PISANI MIRIAM	27-17583172-5	\$ 34.800,00
ACTIVIDAD FÍSICA EN CASA HOGAR Y EN HOGAR DE DIA	POLONI VALENTIN	20-41878723-7	\$ 150.000,00
HANDBALL	DIAZ AIN JOAQUIN	20-43451981-1	\$ 168.000,00
PELOTA PALETA	LINGUA ALBERTO	20-17189696-8	\$ 69.600,00
BOXEO	FERNANDEZ GASPAS	20-37321840-6	\$204.000,00
TOTAL			\$ 1.979.800,00

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 525/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 232.700 (pesos doscientos treinta y dos setecientos c/ 00/100) en concepto de aguinaldo,de acuerdo a lo enunciado en el Visto a las Sras.:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Butierrez Mocoeroa Alba	41.828.507	\$ 166.000,00	
Ramirez Daniela	39.324.350	\$ 66.700,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 526/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 1.061.100,00 (pesos un millón sesenta y un mil cien con c/ 00/100) en concepto de pago de aguinaldo, de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres.:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Delgado Juan	45.839.151	\$ 150.000,00	
Oviedo Lucas	45.700.288	\$ 161.200,00	
Montaño Brian	45.715.512	\$ 136.200,00	
Quiñones Martin	43.605749	\$ 57.000,00	
Toledo Maximiliano	49.619.296	\$ 97.300,00	
Torres Osvaldo	45.586.379	\$ 93.100,00	
Lualdi Mariano	40.369.386	\$ 83.400,00	
Rivarola Jaquelina	37.321.813	\$ 115.600,00	
Toledo Maria Belen	34.208.823	\$70.000,00	
Urquiza Fiorella	41.225.793	\$ 97.300,00	
TOTAL		\$ 1.061.100,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 527/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 260.000,00 (pesos doscientos sesenta mil c/ 00/100) en concepto de aguinaldo, de acuerdo a lo enunciado en el Visto a la Sra.:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
FILIPPA SILVINA BEATRIZ	18.177.597	\$ 260.000,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 528/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 505.600,00 (pesos quinientos cinco mil seiscientos c/ 00/100) en concepto de pago de aguinaldo de acuerdo a lo enunciado en el Visto a las Sras.:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Lucero Milagros Soledad	40.964.960	\$ 252.800,00	
Santos Genesis Mariel	19.075.498	\$ 252.800,00	
TOTAL		\$505.600,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 529/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 435.000,00 (pesos cuatrocientos treinta y cinco mil con 00 /100) en concepto aguinaldo, de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Pere Gustavo Darío	34.965.976	\$ 185.000,00	
Sprat Federico	29.192.759	\$ 250.000,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Seguridad Ciudadana.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 530/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil c/ 00/100) en concepto de pago por el mes de

Diciembre de acuerdo a lo enunciado en el Visto;

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	FIRMA
AYALA, Maria	\$ 50.000,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 531/24

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2024, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
542	BUSTICO, José Javier	21	20/01/2025 al 17/02/2025
808	Ulagnero, Nancy Lucía	15	06/01/2025 al 24/01/2025
855	ROSSO, Daniza	05	20/01/2025 al 24/01/2025
919	CACERES, Valeria Teresita	02	06/01/2025 al 07/01/2025
920	BOUDOUX, Lorena Carina	05	06/01/2025 al 10/01/2025

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. -

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 532/24

Art.1°: OTORGAR a la Sra. Gauna Roxana Natali DNI N° 32.495.704 el pago de un subsidio por única vez de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100) desde para afrontar gastos de una intervención quirúrgica.-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 533/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 293.286,26 (pesos doscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y seis con 26/100) en concepto de pago de aguinaldo a la Profesora Lic. En Ciencias Biológicas Débora Cots DNI N° 33.496.929

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 534/24

Art. 1°: PROMULGAR, El Nuevo Código de Faltas, que como Anexo I forma parte de la Ordenanza N° 2175/24.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 535/24

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza N°2177/24 que regula la circulación de Monopatines Eléctricos.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Seguridad Ciudadana.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 536/24

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza 2178/24 que amplía las Partidas Presupuestarias de Recursos a partir de la

fecha de aprobación de la presente ordenanza, según detalle Anexo I y II.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 537/24

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2179/24 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso DNI N° 28.808.826 a firmar la cancelación de hipoteca a favor de los Sres. Andrada María Elena y Olguín Jorge Roberto que realizaron a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en las Heras 185 de nuestra ciudad, CI:01 SE:02 MA:065: PA:015, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 4.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 538/24

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 2180/24 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso DNI N° 28.808.826 a firmar la Escritura a favor de la Sra. Romero Vanesa Paola del lote ubicado en calle Rivadavia y Catamarca N° 1998 de nuestra ciudad, CI:01 SE:01 MA:224 PA:001, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 5.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 539/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil c/00/100) al Sr. Andrada Diego Sebastián DNI N° 27.048.737 para afrontar gastos ocasionados.-

ART.2: EL presente será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

ART.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 540/24

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2024, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
072	GASTALDI, Cesar Juan	15	13/01/2025 al 31/01/2025
84	ECHEVERRIA, José Alberto	30	02/01/2025 al 12/02/2025
514	BALLA, Marcelo Medardo	10 05	28/01/2025 al 10/02/2025 24/02/2025 al 28/02/2025
559	ALTAMIRANO, Luis José	30	03/02/2025 al 18/03/2025
571	FALZETTI, Ricardo Domingo	10	06/01/2025 al 17/01/2025
581	BALLA, Mario Tomás	15	13/01/2025 al 31/01/2025
663	OLGUIN, Carlos Adrián	05	03/02/2025 al 07/02/2025
665	PONCE, Ariel Darío	15	06/01/2025 al 24/01/2025
736	LASCANO, Rodolfo Rufino	25	27/01/2025 al 28/02/2025
767	BORRA Silvestre Jesús	10	10/02/2025 al 21/02/2025
781	PAZ, Manuel Antonio	15	17/02/2025 al 11/03/2025
782	TELLO, Aldo Ramón	13	12/02/2025 al 28/02/2025
818	LUCERO, Paola Celerina	04	06/01/2025 al 09/01/2025
819	ARTIGUEZ, María Laura	03 17	30/12/2024 al 03/01/2025 27/01/2025 al 18/02/2025
821	DI RISIO, Jaquelina Andrea	05	06/01/2025 al 10/01/2025
828	MOCOROA, María Emilia	05	26/12/2024 al 03/01/2025
829	TISSERA, Jonathan	10 10	17/02/2025 al 28/02/2025 07/07/2025 al 21/07/2025
856	ACOSTA, Susana Raquel	10	26/12/2024 al 10/01/2025
907	ALANIZ, Pablo Andrés	10	02/01/2025 al 15/01/2025
913	TOLEDO, Ever Luis	12	03/02/2025 al 18/02/2025

921	DIAZ, Melisa Verónica	05	24/02/2025 al 28/02/2025
932	ALTAMIRANO, Juan Manuel	12	03/02/2025 al 18/02/2025
965	CRAVERO, Santiago	02	02/01/2025 al 03/01/2025
1025	PONCE, José Héctor Feliciano	10	10/02/2025 al 21/02/2025
1027	RODRIGUEZ, Erika Yohana	10	02/01/2025 al 15/01/2025
1028	CIRILO REGO, Karoline Stephana	05	06/01/2025 al 10/01/2025
1040	JUAREZ, Valeria del Carmen	10	13/01/2025 al 24/01/2025

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. -

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 541/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil c/ 00/100) en concepto de pago por el mes de Diciembre de 2024 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a las Sras.:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Butierrez Mocoeroa Alba	41.828.507	\$ 400.000,00	
Ramirez Daniela	39.324.350	\$ 400.000,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestion Administrativa.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 542/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 6.991.789,19 (pesos seis millones novecientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve con c/ 19/100) en concepto de pago por el mes de Diciembre de 2024 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
-------------------	-----	-------	-------

Delgado Juan	45.839.151	\$ 500.000,00	
Oviedo Lucas	45.700.288	\$ 500.000,00	
Montaño Brian	45.715.512	\$ 500.000,00	
Quiñones Martin	43.605749	\$ 500.000,00	
Toledo Maximiliano	49.619.296	\$ 500.000,00	
Torres Osvaldo	45.586.379	\$ 500.000,00	
Lualdi Mariano	40.369.386	\$ 500.000,00	
Rivarola Jaquelina	37.321.813	\$ 650.000,00	
Toledo Maria Belen	34.208.823	\$600.000,00	
Mansilla Julio	29.256.605	\$ 541.666.67	
Urquiza Fiorella	41.225.793	\$ 500.000,00	
TOTAL		\$ 6.791.666,67	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestion Administrativa.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 543/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 520.000,00 (pesos quinientos veinte mil c/ 00/100) en concepto de pago por el mes de Diciembre de 2024 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres.:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
FILIPPA SILVINA BEATRIZ	18.177.597	\$ 520.000,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestion Administrativa.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 544/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 1.385.031.33 (pesos un millon trescientos ochenta y cinco mil treinta y un mil con

33 /100) en concepto de pago por el mes de Diciembre de 2024 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Pere Gustavo Darío	34.965.976	\$ 710.017.09	
SPRAT FEDERICO	29.192.759	\$ 675.014.24	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestion Administrativa.-

vArt. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 545/24

Art. 1º: OTORGAR al Área de Cultura y Educación, la suma de \$ 586.572.50 (pesos quinientos ochenta y seis mil, quinientos setenta y dos con 50/100) por el mes de Diciembre del corriente año, para abonar a la Profesora Lic. En Ciencias Biológicas Débora Cots D.N.I. 33.496.929 a cargo de las siguientes propuestas educativas:

- _ Unidad de Gestión
- _ Universidades Populares
- _ Ciudades educadoras

Y demás propuestas educativas que se sumen que se ofrecen en el área de Cultura y Educación de la Municipalidad de General Cabrera.

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 546/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 1.841.666,67 (pesos un millón ochocientos cuarente y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete c/ 00/100) en concepto de pago por el mes de Diciembre de 2024 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres.:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Lucero Milagros Soledad	40.964.960	\$ 650.000,00	
Santos Genesis Mariel	19.075.498	\$ 650.000,00	

Albornoz Lorena Silvia	29.427.821	\$ 541.666,67	
TOTAL		\$1.841.666,67	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestion Administrativa.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 547/24

Art.1º: OTORGAR un subsidio al Dpto. De Acción Social por el monto de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100) mensuales, para asistir a personas de escasos recursos durante el mes de Enero de 2025.-

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 548/24

Art. 1º: ABONAR las guardias de enfermería realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, realizadas por las enfermeras abajo mencionadas, por un monto total de \$ 830.000,00 (pesos ochocientos treinta mil c/00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
YOERG GABRIELA	20.594.410	\$ 130.000,00
MOLINA PATRICIA GRACIELA	20.075477	\$ 100.000,00
MOLINA MARIA CELESTE	26.935.850	\$ 100.000,00
MORENO LAURA ELSA	20.245.554	\$ 100.000,00
FONSECA PAULA AYELEN	39.612.453	\$ 100.000,00
MANSILLA RAQUEL	20.799.716	\$ 100.000,00
PEREZ ORIANA	40.300.236	\$ 100.000,00
LUJAN GENOVEVA	22.013.307	\$ 100.000,00
TOTAL		\$ 6.791.666,67

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 549/24

Art. 1º: ABONAR las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, realizadas por la médica abajo mencionada, por un monto total de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil c/00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ALDECO LARA	41.594.521	\$ 500.000,00
TOTAL		\$ 500.000,00

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 550/24

Art. 1º: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al sábado 21 de Diciembre del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado por un monto total de \$ 373.000,00(pesos trescientos setenta y tres mil c 00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
ECHENIQUE JULIO	12.144.160	\$ 373.000,00
TOTAL		\$ 373.000,00

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 551/24

Art. 1°: ABONAR el servicio de Ecografía que se realiza en el Hospital Municipal Amaro Eliseo Sastre de General Cabrera correspondiente al mes de Noviembre del corriente año, realizada por el médico abajo mencionado, por un monto total de \$ 1.987.200 (pesos un millón novecientos ochenta y siete mil doscientos c/00/100).-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
TOLABA FERNANDO	32.877.595	\$ 1.987.200,00
TOTAL		\$ 1.987.200,00

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 552/24

Art.1°: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Diciembre de 2024, en los establecimientos educativos de nuestra localidad.

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			
	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	\$280.000,00
	BRAVO LAURA ANALIA	27.428.689	\$280.000,00
J.M PAZ			
	REYES, GISEL ANGELICA	32.909.677	\$280.000,00
I.P.E.A			
	GARAY MARA DANIELA	35.671.321	\$280.000,00
	HERNANDEZ JOHANA	30.567.644	\$140.000,00
	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	\$280.000,00
FRAY PIO JARDIN D INFANTES			
	PEREZ OLGA	21.404.283	\$280.000,00
	GAUNA PAMELA	29.176.882	\$280.000,00

ESCUELA ESPECIAL			
	QUINTEROS GISELA	29.836.921	\$280.000,00
	RIVAROLA SOFIA JULIANA	42.382.167	\$280.000,00
I.S.J.L.DE CABRERA			
	ANTUÑA BRISA	41.440.017	\$280.000,00
	BUSTOS NATALIA MARIA	29.196.530	\$280.000,00
	TALLONE NELLY MARIA	21.404.289	\$280.000,00
E.F.OLMOS JARDIN			
	LOPEZ GRACIELA ROSA	14.644.497	\$280.000,00
	PRADO ROMINA	37.599.112	\$280.000,00
			\$4.060.000,00

Art.2°: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.52 OTROS EGRESOS.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 553/24

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 120.332,29 (pesos ciento veinte mil trescientos treinta y dos c/ 29/100) por carga de materiales e instrumentos a :

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
Balladares Norma	31.403.886	\$120.332,29	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestion Administrativa.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 554/24

Art. 1º: LLAMESE a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS para la adquisición de aberturas de aluminio estándar de 0,80mm LINEA HERRERO, para la construcción de 7 viviendas del Plan Municipal de Viviendas “Cabrera, Mi Casa N° 9”. Según ANEXO I que forma parte de este Decreto.

Art. 2º: Los oferentes deberán ser depositarios de los materiales que se les adjudiquen, debiendo garantizar la entrega de éstos.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, en caso de ser necesario, la Municipalidad exigirá a los adjudicatarios la presentación de las siguientes garantías:

A).- Garantía de Adjudicación. La Municipalidad retendrá del monto total adjudicado en concepto de garantía única de adjudicación el diez por ciento (10%), por el tiempo que demande la entrega total de los materiales adjudicados.

Art. 3º: Aceptación de Propuestas. Las ofertas serán recibidas en secretaria de la Municipalidad de General Cabrera en sobre cerrado con la inscripción “CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE

ABERTURAS DE ALUMINIO – CABRERA, MI CASA N° 9”, conteniendo la oferta en original expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo. La oferta deberá especificar el precio en forma completa (IVA incluido), considerando el pago anticipado de las mismas. La fecha para su recepción será a partir del día 2 de ENERO de 2025 hasta las 10:50 horas del día 6 de ENERO 2025.

Art. 4º: Lugar y fecha de apertura de sobres. La apertura de sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 6 de ENERO 2025 a las 11:00 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil laborable a la misma hora.

Art. 5º: Acto de Apertura. En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto. Dicho acto de apertura será fiscalizado por la Comisión de adjudicatarios. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes. No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos para la recepción de los sobres, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aun cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Art. 6: Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 30 días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido deberá ser comunicado en forma fehaciente al municipio.

Art. 7: Adjudicación. La adjudicación la efectuará el D.E.M con acuerdo de la Comisión fiscalizadora de adjudicatarios del Plan de Viviendas Cabrera, Mi Casa N° 9, previa evaluación de las propuestas presentadas. La adjudicación se realizara por ítem y/o en forma global, a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, el D.E.M. con acuerdo de las comisiones fiscalizadoras de adjudicatarios se reservan el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Decreto de Bases y Condiciones no será tomada en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes por Decreto.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática del llamado a Concurso salvo que así lo decida el D.E.M. luego de la evaluación de dicha oferta. El D.E.M. podrá declarar desierto el Concurso cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Decreto.

Art. 8°: Computo de los plazos. Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días y horarios hábiles para la Administración Pública Municipal.

Art. 9°: Conocimiento de las condiciones. Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por comprometido de las bases y condiciones del presente Concurso de Precios.

Art. 10°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación.

Art. 11°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

ANEXO 1

ABERTURAS DE ALUMINIO ESTÁNDAR 0.80 mm

ITEM	ABERTURAS	CANT X 1	CANT X 7	P/U	TOTAL
1	P1)Puerta de Frente 0,90an. x 2,10al. Mts. c/ pre marcos de Aluminio color blanco.(Adjuntar descripción de marco y hoja).	1	7		
2	(V2)Ventana de empuje de 0,60an. x 1,40al. Mts. c/vidrio común y pre marco de Aluminio color blanco.	3	21		
3	(V3)Ventana Corrediza 1,20an x 1,20al Mts c/ vidrio común y pre marco de Aluminio color blanco.	2	14		
4	(PV1)Puerta Ventana Corrediza de 1,50an. x 2,10al. Mts. c/vidrio común y pre marco de Aluminio color blanco.	1	7		
5	(P2)Puerta Placa c/marco de aluminio blanco de 0,80an x 2,10al Mts. c/pre marcos(Adjuntar descripción de marco y hoja).	3	21		
TOTAL					

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 555/24

Art. 1°: ADJUDICAR a LUNA GUSTAVO C.U.I.T. 20-27362882-4, el siguiente sector:

ITEM 5- CICLOVIA desde Bv.España hasta puente Victoria.....\$180.000

Art. 2: ADJUDICAR a TELLO CARLOS C.U.I.T N° 20-20972577-1, los siguientes sectores:

ITEM 1- Tello Carlos. PREDIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES..... \$580.000

ITEM 4- Tello Carlos. VIAS FERROCARRIL desde Las Heras hasta ingreso a PRODEMAN.....\$300.000

ITEM 6- Tello Carlos. CICLOVIA desde Osprera hasta puente centenario..... \$250.000

ITEM 11- Tello Carlos Parque Centenario\$ 300.000

Art. 3º: ADJUDICAR a REYNOSO JULIAN C.U.I.T N° 20-45590922-9 los siguientes sectores:

ITEM 7- CICLOVIA desde Puente La Victoria hasta Virgen en mitad Deheza/Cabrera..... \$450.000

ITEM 9- PASEO DE LAS AVES INTERIOR desde puente centenario hasta ingreso hipódromo CONSENDERO LUMINOSO...\$440.000

ITEM 10- PASEO DE LAS AVES BANQUINA desde puente centenario hasta ingreso hipódromo por E90.....\$400.000

ITEM 12- LADERAS E INTERIOR CANAL SUR desde Puente Centenario hasta comienzo de camino Gardi-en.....\$ 460.000

ITEM 13- CANAL NORTE desde puente la victoria hasta frente ingreso aceitera Díaz..... \$640.000

ITEM 14- CANAL SUR (ex trabuco) desde ruta 158 hasta boulevard Buenos Aires (feria)..... \$580.000

ITEM 15- INGRESO CABRERA CANAL desde rotonda hasta MAIGDA de ambos lados..... \$600.000

Art 4º: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 1 en la partida presupuestaria de egreso del presupuesto vigente MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y RECREATIVOS 03.01.01.01.

Art 5º: El término de la Concesión para las tareas de corte de pasto en sectores públicos de la ciudad y fuera de ellos será durante el periodo del 2 enero del 2025 hasta el 30 de abril de 2025. Las ofertas realizadas según especificaciones del anexo I de la Ordenanza N° 2175/24 son por sector y por corte realizado.

Art. 6º: Los valores actuales se redeterminarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo I inciso 22.2 (Variabilidad de los precios contractuales) de la Ordenanza N° 2175/24.

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art. 8º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 556/24

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2024, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	FECHA
133	GIORCELLI, Daniel Osvaldo	08	07/01/2025 al 16/01/2025
727	ESCOBAR, Julia Elena	05	13/01/2025 al 17/01/2025
761	SERASSIO, Daniela Soledad	10	06/01/2025 al 17/01/2025
807	LUJAN, María Genoveva	10	20/01/2025 al 31/01/2025
812	MOLINA, Patricia Graciela	10	06/01/2025 al 17/01/2025
839	SANCHEZ, Juan Pablo	05	13/01/2025 al 17/01/2025
850	ARRIGONI, Verónica	10	20/01/2025 al 31/01/2025
857	MONTI, Zulma del Valle	05	06/01/2025 al 10/01/2025
884	TOBLER, Betina Andrea	05	27/01/2025 al 31/01/2025
911	Muschiatto, Natalia Karina	08	13/01/2025 al 22/01/2025
914	HERRERO, José Fabian	03	30/12/2024 al 03/01/2025
936	MEDINA, Romina Alejandra	05	20/01/2025 al 24/01/2025
958	OLGUIN, Soledad del Valle	12	16/01/2025 al 31/01/2025
978	SARFIELD, Gabriela Alejandra	12	02/01/2025 al 17/01/2025
994	PAUTASSI, Azucena de la Cruz	10	13/01/2025 al 24/01/2025
1016	RIVA, Gabriela del Valle	10	20/01/2025 al 31/01/2025

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. -

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 557/24

Art. 1º: ABONAR a las personas que se detallan en el Anexo I, correspondiente al PROGRAMA PAICOR, período Diciembre 2024, que asciende a un total de \$ 4.221.516,00 (pesos cuatro millones doscientos veinte un mil, quinientos dieciséis c/00/100).-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

Resoluciones

Las resoluciones son firmadas por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el responsable de la Secretaría correspondiente.

General Cabrera, 2 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 245/24

ART.1.-CONCEDER al CLUB BELGRANO CABRERA JOCKEY CLUB, C.U.I.T. N° 33-68395227-9, la autorización correspondiente para realizar una Carrera Hípica de Caballo el día Domingo 08 de diciembre de 2024, en el Establecimiento del Hipódromo Belgrano Cabrera Jockey Club, sito en Zona Rural, Ruta Provincial E90.-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos. -

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 246/24

ART.1.-OTORGAR al Sr. ABREGU LUIS OMAR , CUIT: 20-12043956-2, con domicilio en 25 DE MAYO N° 507, BARRIO CENTRO, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00002219 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 85.0200 RESTAURANT. CAFÉ, TABERNAS , OTROS, a partir del 03/12/2024.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 247/24

ART.1.- CONCEDER a el Sr. MOYANO MARTÍN XAVIER, CUIT: 20-35919853-2, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 86.0900 REPARACIONES NO CLASIF. (Taller de vehículos de gran porte, reparaciones de frenos, elásticos y tren delanteros) en el sitio 20 DE SEPTIEMBRE N° 1975, BARRIO CENTENARIO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 03 de Diciembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003583, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 248/24

ART.1.- CONCEDER a el Sr. FUENTES MAXIMILIANO ARIEL, CUIT: 20-32899363-6, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 61.0294 ARTICULOS Y JUEGOS DEPORTIVOS: ventas de accesorios y equipos deportivos; 61.0230 GENERO TEXTIL, VESTIR, ETC: venta de indumentaria deportiva en el sitio RIOJA Y ESQ 20 DE SEPTIEMBRE, BARRIO CENTRO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 03 de Diciembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003584, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que incid- en sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 249/24

ART.1.- CONCEDER a el Sr. TELLO DARIO VICTOR, CUIT: 20-26291496-9, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIF: Servicios de saneamiento , limpieza, entre otros en el sitio MARTIRES MALVINENSES N°130, BARRIO IPV, de la ciudad de General Cabrera,

a partir del día 03 de Diciembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003585, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 5 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 250/24

ART.1.- CONCEDER a la Sra PEREYRA ANTONELLA, CUIT: 27-42218740-0, la autorización correspondiente para desarrollar actividades comerciales temporales desde el 03 DE DICIEMBRE DE 2024 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024 inclusive, en el sitio calle BV BUENOS AIRES N° 823, Barrio: CENTRO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 05 DE DICIEMBRE 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003275, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

OTRO ARTÍCULO: Derogar Resolución 176/21 con fecha 17 de Diciembre de 2021.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 6 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 251/24

ART.1.-CONCEDER a la Sra. AGUILERA PATRICIA, DNI N° 26.986.972, la autorización correspondiente para realizar BAILE DE EGRESO de la Institución: IPEA N° 291, el día 7 de diciembre de 2024, desde las 21:00 hasta las 06:00 hs. del domingo 8 de diciembre de 2024 en el salón del Club Defensores, sito en calle Bv. J. M. Fangio 763, de esta ciudad.

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de las Ordenanzas N°: 2082/23.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 6 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 252/24

ART.1.-CONCEDER a la Sra. GISELLE CAVIGLIASSO, DNI N° 34.940.830, en representación de la empresa MANIAGRO S.A., la autorización correspondiente para realizar el evento denominado "DESPEDIDA DE AÑO MANIAGRO S.A." a desarrollarse el día viernes 6 de diciembre, desde las 19:00 hs. hasta las 05:00 hs. del sábado 7 de diciembre del 2024, en el salón de eventos CATALEYA, sito en la calle Laprida y Perú, de esta ciudad. -

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N.º 2082/23.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos. -

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 9 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 253/24

ART.1.- CONCEDER al Sr. BOSSIO CRISTIAN EZEQUIEL, CUIT 20-31403871-2, la autorización correspondiente para anexar actividades comerciales en el rubro: 61.0210 ALMACENES Y ESTAB VENTA DE ALIMEN. 61.0290 COMERCIO POR MENOR NO CLASIF. (Venta de accesorios de bazar y regalaría, venta de indumentaria, marroquinería entre otros), en el sitio ubicado en 9 DE JULIO N° 0861, BARRIO CENTRO de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 09 DE DICIEMBRE, bajo el número de Inscripción N.º 00002547, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 9 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 254/24

ART.1.- CONCEDER al Sr. MALDONADO VALNETIN, CUIT 20-40678546-8, la autorización correspondiente para

anexar actividades comerciales en el rubro: 61.0290 COMERCIO POR MENOR NO CLASIF.(Heladería, Kiosco: venta de golosinas, bebidas y congelados), en el sitio ubicado en 9 DE JULIO N° 0667, BARRIO CENTRO de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 09 DE DICIEMBRE, bajo el número de Inscripción N.º 00003478, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 9 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 255/24

ART.1.-OTORGAR a la Sra. MAFFIOLI ANDREA SILVANA, CUIT: 27-21994265-1, con domicilio en LOS ALGARROBOS N° 0403, BARRIO LAS LOMITAS, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N.º 00002797 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 61.0290 COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO, a partir del 09/12/2024.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 9 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 256/24

ART.1.- CONCEDER a el Sr. LOPEZ MATIAS LEONEL, CUIT: 20-39972151-3, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 61.0290 COMERCIO POR MENOR NO CLASIF en el sitio LOS ALGARROBOS N° 0403, BARRIO LAS LOMITAS, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 09 de Diciembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003586, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 9 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 257/24

ART.1.- CONCEDER al Sr. OLGUIN MAXIMILIANO GABRIEL, CUIT 20-36604183-5, la autorización correspondiente para anexas actividades comerciales en el rubro: 61.0211 CARNES, INCLUIDO EMBUTIDOS Y BROZAS: (Anexo: cocina para el preparado de verduras, rellenos y pastas en calle mitre n° 1024, con expendio al público en el local comercial), en el sitio ubicado en 9 DE JULIO Y SANTA FE N° 0598, BARRIO CENTRO de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 09 DE DICIEMBRE, bajo el número de Inscripción N.º 00002683, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 9 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 258/24

ART.1.- OTORGAR al Sr. OLGUIN HECTOR ALBERTO, CUIT: 20-13177013-9, con domicilio LAS HERAS Y PUERTO A N° 0100, BARRIO ARGENTINO, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N.º 00002027 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 61.0210 ALMACEN Y ESTAB VENTA ALIMENTOS, a partir del 09/12/2024.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 9 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 259/24

ART.1.- CONCEDER a la Sra. FESSIA CANDELARIA, CUIT: 20-39026114-4, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 61.0290 COMERCIO POR MENOR NO CLASIF: (Cotillon, venta de insumos para cumpleaños, fiestas, descartables, entre otros) en el sitio 25 DE MAYO N° 0413, LOCAL N° 1, BARRIO CENTRO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 09 de Diciembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003588, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Indus-

trial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 12 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 260/24

ART.1.-CONCEDER a la Sra. GALANTE PAOLA, DNI N° 24.575.108, en representación de los Padres de Egresados Promo 2024, Instituto Jerónimo Luis de Cabrera, la autorización correspondiente para realizar Baile de Egresados de la "PROMO 2024" del Instituto Superior Jerónimo Luis de Cabrera, el día Sábado 14 de diciembre de 2024, desde las 21:00 hasta las 06:00 hs del domingo 16 de diciembre de 2024 en el salón del Club Defensores, sito en calle Bv. J. M. Fangio 763, de esta ciudad. -

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de las Ordenanzas N° 2082/23.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 261/24

ART.1.-CONCEDER a el Sr. LOPEZ MARCOS EZEQUIEL, CUIT N° 20-39612136-1, en representación de MULTIESPACIO CLUB 49 S.A.S, CUIT N°: 30-71875975-3, la autorización correspondiente para realizar un Evento Bailable con "DESAKTA2", el día Domingo 15 de diciembre de 2024, desde las 20:00 hasta las 02:00 hs. del lunes 16 de diciembre, en el predio ubicado en calle Av. Circunvalación Norte y 20 de septiembre, de esta ciudad, de esta ciudad. Se anexa nota explicando detalles y requisitos para el correcto desenlace del mismo.

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 2082/23

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas.

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 262/24

ART.1.- CONCEDER a la Sra. GASTALDI ALMA, CUIT: 27-44791468-4, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 61.0211 CARNE, EMBUTIDOS Y BROZAS en el RIOJA N° 0609 ESQ MAIPÚ, BARRIO HIPODROMO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 16 de Diciembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003589, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 263/24

ART.1.- CONCEDER a la Sra. OLGUIN LEYSA, CUIT: 27-33798566-7, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro: 61.0182 ALMACENES SIN DISCRIMIN. RUBROS de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 16 de Diciembre de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003587, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 17 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 264/24

ART.1.- CONCEDER a la Sra. COVASSIN GEORGINA, DNI 39026104, en representación de FIDEICOMISO GEO – MAN, CUIT: 30-70960570-0, la autorización correspondiente para realizar cambio de titularidad a COVASSIN GROUP S.A.S, CUIT: 30-71864944-3 y desempeñar actividades en el rubro: 61.0290 COMERCIO POR MENOR NO CLASI-

FICADO: (Vivero y Jardinería, venta de artículos de jardinería y asesoramiento), 40.000 CONSTRUCCIÓN: (Venta de materiales para la construcción, piedras naturales, ornamentales, entre otras), 71.0900 TRANSPORTE NO CLASIF (Alquiler de maquinaria, auto elevadores, otros) en el sitio ubicado en 25 DE MAYO Y AV CIRCUNVALACIÓN N° 1980, BARRIO: CENTENARIO, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 17 de DICIEMBRE de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00002554, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 17 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 265/24

ART.1.-OTORGAR al Sr. COVASSIN JUAN MANUEL, DNI: 10.483.464 en representación de FIDEICOMISO GEO - MAN, CUIT: 30-70950570-0, con domicilio PJE LAS ACACIAS N° 1474, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N.º 00002721 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 85.0905 CONSIGN O COMISIONISTA – NO HACIENDA, 71.0400 TRANSPORTE POR CARRET. CLASIF, a partir del 17/12/2024.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 266/24

ART.1.-CONCEDER a la Sra. MUCIGNAT ABRIL, CUIT: 27-44432952-7, la autorización correspondiente para realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro: 61.0230 GENERO TEXTILES, VESTIR, ETC (Indumentaria de niños) en calle SANTA FE N° 1125, de esta ciudad, a partir del día 27 DE DICIEMBRE DE 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003505 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 26 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 267/24

ART.1.-OTORGAR a la Sra MEDINA VIVIANA GRACIELA, CUIT: 27-13242956-7, con domicilio CHACABUCO N° 1485, BARRIO ARGENTINO, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N.º 00003576 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 61.0210 ALMACENES Y ESTABLEC VENTA ALIMENTOS, 61.0211 INCL EMBUTIDOS Y BROZAS, a partir del 26/12/2024.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 268/24

ART.1.- CONCEDER al Sr. DÍAZ MARTIN MIGUEL, CUIT 20-30151299-7, la autorización correspondiente para anexar actividades comerciales en el rubro: 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS: Alquiler de canchas sintéticas de futbol y otras disciplinas – anexo de actividad: escuela de verano, enseñanza y prácticas de actividades acuáticas. en el sitio ubicado en BV BUENOS AIRES N° 1830, BARRIO DUILIO GIORGETTI de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 27 DE DICIEMBRE de 2024, bajo el número de Inscripción N.º 00003009, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 30 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 269/24

ART.1.-CONCEDER a el Sr. VIGNATI CRISTIAN CUIT N° 20-38160800-0, en representación de INNOVA PRODUC-

CIONES, la autorización correspondiente para realizar evento: WHITE, NEW YEAR, el día Martes 31 de diciembre de 2024, desde las 23:00 hasta las 07:30 hs del miércoles 01 de enero del 2025 siendo este un horario aprobado y extendido con motivo de Fin de Año, en la cancha del CLUB ATENEO, VECINOS BARRIO ARGENTINO, sito en calle 25 de mayo al 100, de esta ciudad.

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de las Ordenanzas N° 2082/23.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanzas

TEMA: NUEVO CÓDIGO DE FALTAS.

ORDENANZA N° 2176/24

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Nuevo Código de Faltas, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.

ART. 2°.- DERÓGASE la Ordenanza N° 511/95.

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17/12/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1484. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO 1

CÓDIGO DE FALTAS - ORDENANZA N° 2176/24

TITULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

Artículo 1°: Este Código se aplicará a las faltas en él previstas, cometidas en lugares sometidos a la Jurisdicción de la Municipalidad de General Cabrera. No están comprendidas en el presente Ordenamiento las faltas relativas al régimen tributario, las infracciones disciplinarias, y las de carácter contractual.

Extensión de las Disposiciones Generales

Art. 2°: Las disposiciones de la Parte General de este Código se aplicarán a otras faltas cuyo juzgamiento correspondiere a la Municipalidad de General Cabrera, en cuanto a las normas que las regularen no dispusieren lo contrario.

Principios Constitucionales

Art. 3°: Nadie puede ser condenado sino una sola vez por una misma falta.

Art. 4°: En caso de duda, deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al acusado.

Similitud de Términos

Art. 5°: El término “FALTA” comprende las denominadas “contravenciones” e “infracciones”.

Imputabilidad

Art. 6°: Este Código no se aplicará a los menores que en el momento del hecho no hayan cumplido 16 años, o edad que determine el Código Penal en caso de modificación.

Culpa

Art. 7°: La culpa es suficiente para que el hecho sea punible, salvo disposición en contrario.

Responsabilidad

Art. 8°: Son imputables como sujetos activos de faltas tanto las personas físicas como jurídicas, los representantes o dependientes, o quienes actúen en nombre o bajo el amparo, interés o en beneficio de las personas jurídicas imputadas, podrán ser declarados solidariamente responsables de las sanciones que correspondan.

Son sujetos imputables y solidariamente responsables de las sanciones que correspondan, los propietarios, poseedores, o titulares registrales de las cosas o bienes utilizados para la comisión de una infracción, o los propietarios, poseedores o titulares registrales de las cosas o bienes en los que se desarrolla la actividad o donde se encuentra la instalación sujeta a la regulación normativa municipal, o las

leyes que establezcan infracciones o sanciones cuya competencia jurisdiccional sea la del Tribunal Administrativo de Faltas o la del Departamento Ejecutivo Municipal.

Se establece de igual modo la responsabilidad solidaria de los padres y tutores respecto de las faltas cometidas por sus hijos o tutelados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal que al infractor le pudiere corresponder.

Tentativa

Art. 9°: La tentativa no es punible, salvo disposición expresa en contrario.

Participación

Art. 10°: Todos los que intervinieren en un hecho como autores, instigadores o cómplices, quedarán sometidos a la misma escala de sanciones; sin perjuicio de que éstas se gradúen con arreglo a la respectiva participación.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Sanciones

Art. 11: Las sanciones que este Código establece son: Multa, Decomiso, Clausura, Inhabilitación, Trabajos Comunitarios, Asistencia a cursos educativos y Demolición.

Clausura

Art. 12: La clausura podrá imponerse como sanción y/o por razones de seguridad e higiene.

Art. 13: La clausura como sanción no podrá exceder el término de 180 días.

Art. 14: En los casos en que se dispusiere clausura por razones de seguridad e higiene, ésta subsistirá mientras no desaparecieren los motivos que la determinaron.

La Autoridad de Aplicación podrá adoptar esta medida, comunicándose dentro de las 24 horas hábiles posteriores, al Tribunal Administrativo de Faltas.

Decomiso

Art. 15: También por seguridad e higiene podrá disponerse el decomiso de objetos y mercaderías notoriamente nocivos o contaminantes. El decomiso comporta la pérdida de objetos y mercaderías para su propietario, sea o no responsable de la falta.

La intervención de mercaderías u objetos, importa la indisposición o inmovilidad de ellos por parte de sus propietarios, hasta tanto se verifique los motivos que la produjeron. Las mercaderías u objetos intervenidos podrán quedar bajo tenencia de sus propietarios o adoptando la figura de secuestro en otro lugar que disponga el Inspector Municipal actuante.

Art. 16: Los objetos y mercaderías decomisados deberán ser destruidos.

Cuando las mercaderías decomisadas sean productos alimenticios, podrán ser distribuidos a entidades benéficas o carenciados, si la medida ha sido aplicada como sanción al contravenir disposiciones en la identificación legal, en

habilitaciones de elaboración, en el transporte o en otras normas bromatológicas en vigencia.

Art. 17: El Decomiso podrá disponerlo el Tribunal o la Autoridad de Aplicación a objetos y mercaderías nocivas o contaminantes, por falta o contravenciones en la identificación legal, habilitaciones de elaboración u otras normas previstas en las disposiciones en vigencia.

El decomiso importa la pérdida de los objetos o mercaderías para sus propietarios, sean o no responsables de la falta.

Inhabilitación

Art. 18: La inhabilitación no podrá exceder del término de 5 años.

Demolición

Art. 19: La demolición sólo podrá aplicarse en las obras públicas o privadas que contravengan las disposiciones sobre urbanismo, estética seguridad y bienestar de la población.

Trabajos comunitarios y asistencias a cursos educativos

Art. 20: El Tribunal Administrativo de Faltas podrá sustituir el pago de las sumas impuestas como multas por la realización de trabajos comunitarios o asistencia a cursos educativos, en los porcentajes y formas que el Juez de Faltas disponga mediante resolución fundada.

Las sanciones de “Trabajo Comunitario” y “Asistencia a Cursos Educativos” serán sustitutivas de la Multa; siempre que el infractor así lo solicite, lo consienta expresamente y que el monto de la multa no supere las 10 U.M. En caso que el infractor no cumpla con su compromiso de realizar el “Trabajo Comunitario”, renacerá la multa (como sanción económica) y ésta puede ser ejecutada para efectivizar el cumplimiento de la sanción.

En el cumplimiento de “Trabajos Comunitarios” por parte del infractor, deberán realizarse en establecimientos asistenciales, educativos, parques, paseos, dependencias oficiales y otras instituciones de bien público a efectos de su conservación, funcionamiento, o la ampliación de dichos establecimientos, excepto juzgados y dependencias policiales. El día de trabajo será de cuatro (4) horas. La autoridad de aplicación fijará el lugar y el horario atendiendo a las circunstancias personales del infractor.

En la sanción de “Asistencia a Cursos Educativos” por parte del infractor, estos deberán estar relacionados con temas de interés general para la comunidad y en la medida de lo posible tener relación con la conducta observada por él mismo.

El curso educativo no podrá exceder de cuatro (4) horas semanales de duración, quedando a cargo de la autoridad de aplicación el control de asistencia a las clases que previamente se hayan estipulado para cada tipo de curso.

En caso de incumplimiento sin causa justificada del trabajo comunitario o inasistencia injustificada al curso educativo, se le impondrá al infractor una multa del doble a la prevista en el Código de Faltas, de acuerdo al hecho.

A criterio del Juez podrá apercibirse al infractor por única vez, imponiendo los accesorios que considere ajustados al caso. Se establece además que 5 U.M.

equivale a cuarenta (40) horas de trabajos comunitarios y a veinte (20) horas de Asistencia a Cursos Educativos.

Multas

Art. 21: Todas las multas que establece esta Ordenanza se fijarán en Unidad de Multa [U.M.], que se contemplará anualmente en la Ordenanza Tarifaria.

Art. 22: La multa no excederá por cada infracción el monto de 100 U.M.

Art. 23: El monto mínimo de multa nunca podrá ser inferior al equivalente a 1/2 U.M.

Cuando la situación patrimonial u otras circunstancias personales del condenado al pago de una multa, hicieren excesiva la sanción mínima aplicable, podrá reducirse hasta el mínimo legal de la especie, salvo que mediare reincidencia.

Art. 24: El Tribunal podrá autorizar el pago de la multa hasta en cinco cuotas, considerando el monto de la misma y la capacidad de pago del infractor, aplicando los intereses y recargos que correspondan.

Art. 25: La falta de pago en término de la multa a que fuera condenada una persona de existencia visible o una persona jurídica, determinará que sea satisfecha mediante ejecución de los bienes que componen su patrimonio.

Para el caso que se constatare fehacientemente la insolvencia del infractor y/o existiere la negativa al cumplimiento de la sanción pecuniaria impuesta por el Juez, éste podrá ordenar el Trabajo Voluntario y/o asistencia a cursos educativos.

Corrección de la Falta

Art. 26: Siendo posible el Tribunal ordenará que el infractor restituya las cosas a su estado anterior o las modifique de manera que pierdan su carácter peligroso, dentro del término que se le fije; sin perjuicio de la sanción que le pudiere corresponder.

Podrá también imponer sanciones conminatorias de carácter pecuniario, similares a las previstas por el artículo 804 del Código Civil y Comercial de la Nación y en beneficio del erario Municipal, las que se graduarán en proporción al caudal económico de quien deba satisfacerlas y podrán ser dejadas sin efecto o reajustadas si aquél desiste de su resistencia y justifica total o parcialmente su proceder. Todo ello sin perjuicio de la ejecución directa por el Municipio, en los casos que resulte posible y con cargo al remiso de los gastos correspondientes.

De los Pagos Voluntarios y Espontáneos

Art. 27: Todo infractor o responsable de una infracción cometida podrá optar por el pago voluntario de la multa correspondiente.

El pago a que se refiere el párrafo precedente consistirá en un 50% del mínimo de la sanción correspondiente para la infracción o infracciones de que se trate. El mismo deberá efectuarse antes del vencimiento de la primera citación de comparendo.

El pago espontáneo es aquel que efectúa el infractor inmediatamente después de cometida la infracción, lo que implica que no hay gastos administrativos. En este caso se aplica el 25% del total de la sanción a aplicar.

En caso de que se haga uso del pago voluntario o espontáneo, el Juzgado ordenará el archivo de las actuaciones.

Art. 28: No se podrá hacer uso del beneficio establecido en el art. precedente, en los siguientes casos:

- a. Cuando haya vencido la primera citación de comparendo.
- b. Cuando a la infracción o infracciones correspondan, como medidas o sanciones principales o accesorias, las de clausura, demolición, decomiso de bienes o mercaderías y cualquier otra medida que haya causado un gravamen irreparable.

CAPÍTULO III

DE LA REINCIDENCIA

Art. 29: Será reincidente el que habiendo sido condenado por una falta, incurriere en otra de igual tipo, dentro del término de un año a partir del cumplimiento de la condena anterior. En tal caso, el máximo de la sanción podrá elevarse al doble.

La agravación no podrá exceder al máximo legal fijado para la especie de sanción de que se trate.

Art. 30: A los efectos de este Código, la reincidencia se tendrá como no declarada cuando hubieren transcurrido tres años a partir del cumplimiento de la última condena, sin que incurriere en otra falta de igual tipo.

CAPÍTULO IV

DEL CONCURSO DE FALTAS

Art. 31: Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de sanción, ésta será única y tendrá como mínimo el mínimo mayor, y como máximo la resultante de la acumulación de las sanciones correspondientes a los distintos hechos. Esta suma no podrá exceder del máximo legal fijado para la especie de sanción que se tratare, con excepción de la multa, en cuyo caso no tendrá límites.

Art. 32: Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con sanciones de distintas especies, éstas podrán ser aplicadas separadamente.

CAPÍTULO V

DE LA EXTINCIÓN DE LAS ACCIONES Y SANCIONES

Causas

Art. 33: La acción o la sanción se extinguen:

1. Por la muerte del imputado o condenado.
2. Por la prescripción.
3. Por el pago voluntario de la multa.
4. Por desestimación resuelta fundadamente por la autoridad de juzgamiento.

TITULO II
DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS A LA SANIDAD E HIGIENE

Art. 34: El que infringiere las normas sobre desinfección o de destrucción de agentes transmisores, será sancionado con multa de 2 a 20 U.M.

Art. 35: El que infringiere las normas sobre desinfección o lavado de utensilios, vajilla u otros elementos, será sancionado con multas de 2 a 20 U.M.

Art. 36: El que, en infracción a las normas sanitarias o de seguridad vigentes, vendiere, tuviere, guardare, cuidare o introdujera animales vacunos, equinos, porcinos, bovinos, caninos, felinos, aves de corral u otras especies no mencionadas aquí serán sancionados en ambos casos por el equivalente a 3 a 100 U.M.

Art. 37: El que infringiere las normas sobre uso y condiciones higiénicas de vestimentas reglamentarias, será sancionado con multa de 1/2 a 5 U.M.

Art. 38: El que infringiere las normas sobre higiene de lugares públicos, o bien de lugares privadas en los que no desarrollaren actividades sujetas a contralor municipal, de terrenos baldíos, obras no concluidas, propiedades desocupadas o de otros lugares privados de modo que afecten a la salubridad pública, será sancionado con multa de 5 a 30 U.M.

Art. 39: El que lavare o barriere veredas en contravención a las normas reglamentarias u omitiere su aseo, será sancionado con multa de 1/2 a 10 U.M.

Art. 40: El que infringiere la norma establecida en el artículo 2 de la Ordenanza N° 203/88 - Lavado de Vehículos en la Vía Pública con elementos que permitan el libre escurrimiento de agua, será sancionado con multa de 1/2 a 10 U.M.

Art. 41: El que arrojaré, depositare, volcare o removiere residuos, desperdicios, tierras, aguas servidas, enseres domésticos o materiales inertes en la vía pública, baldíos o casas abandonadas, será sancionado con multa de 5 a 30 U.M.

Art. 42: El que incumpla con lo estipulado en la Ordenanza N° 1985/22 - Regulación de uso de Volquetes para grandes cantidades de Residuos, será sancionado con multa de 5 a 70 U.M.

Art. 43: El que incumpliera con la separación de Residuos Domiciliarios dispuesto Ordenanza N° 2166/24 y su decreto reglamentario, será sancionado con multa de 1 a 25 U.M.

Art. 44: Los grandes generadores que incumplieran con lo determinado en la Ordenanza N° 2166/24 y su decreto reglamentario, serán sancionados con multa de 5 a 35 U.M.

Art. 45: El que incumpliera con la disposición de Residuos Voluminosos, según lo establecido en la Ordenanza N° 2166/24 y su decreto reglamentario, será sancionado con multa de 2 a 25 U.M.

Art. 46: El que instalare o mantuviere depósitos o vaciadores para residuos en contravención a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 10 a 50 U.M.

Art. 47: El que efectuare o permitiere la emisión, descarga, evacuación o inyección de materiales, efluentes residuales, energéticos, olores ofensivos, o sustancias contaminantes al ambiente, a la atmósfera, a las aguas subterráneas, a vías públicas, espacios públicos o dominios privados de utilidad pública, sin previo tratamiento adecuado o en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de 2 a 75 U.M.

Solo se permitirá la evacuación de aguas de lluvia inalteradas a través de conductos pluviales habilitados.

Art. 48: La emisión de gases tóxicos producidos por automotores, que excedan los valores permitidos en las normas legales pertinentes, será sancionado con multa de 1/2 a 20 U.M. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación para circular hasta 30 días.

Art. 49: La emanación de polvo, humo, partículas, cenizas, gases nocivos, materias olorosas y otras sustancias contaminantes o enrarecedoras del aire, será sancionado con multa de 2 a 50 U.M.

Art. 50: El que contaminare, degradare o creare el peligro de contaminación o degradación del medio ambiente, será sancionado con multa de 10 a 100 U.M.

Art. 51: El que infringiere las normas prohibidas de ruidos molestos o vibraciones que afecten la vecindad, será sancionado con multa de 1 a 70 U.M.

CAPÍTULO II

FALTAS A LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR Y LA ESTÉTICA URBANA

Art. 52: El que efectuare obras o trabajos en contravención al Código de Edificación - Ordenanza N° 1962/22 y sus modificatorias, será sancionado con multas de 1/2 a 75 U.M.

Art. 53: El que iniciare obras o efectuare en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones sin el correspondiente permiso o aviso previo, será sancionado con multa de 1 a 55 U.M.

Art. 54: El que incumpliera con la Ordenanza N° 1986/22 - Disposición de Productos Áridos en la Vía Pública, será sancionado con multa de 5 a 20 U.M.

Art. 55: El que no construyere, conservare o reparare cercas y aceras, según lo establecido en la Ordenanza N° 1962/22 y sus modificatorias, será sancionado con multa de 1/2 a 20 U.M.

Art. 56: El que no corrigiere una infracción habiendo sido intimado a hacerlo dentro del plazo legal o del que haya fijado la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de 3 a 20 U.M.

Art. 57: El que no eliminare los yuyos o malezas en las veredas o baldíos, según lo dispuesto en el Anexo I, punto 2.2.a.8 de la Ordenanza N° 1962/22, será sancionado con multa de 1/2 a 5 U.M.

Art. 58: El que infringiera las obligaciones sobre el arbolado de los frentes, dispuestas en los artículos 8 y 9 de la Ordenanza N° 1958/22, será sancionado con multa de 1/2 a 15 U.M.

Art. 59: El que violare las prohibiciones realizadas en el artículo 11 incs. a, b, c, e y f de la Ordenanza N° 1958/22, será sancionado con multas de 2 a 15 U.M. por árbol dañado. Si las faltas fueren cometidas por empresas de servicios públicos u otra persona jurídica, las mismas serán sancionadas con multas de 5 a 20 U.M.

Art. 60: El que fijara en los ejemplares del arbolado público elementos publicitarios o extraños de otro carácter, según lo establecido en el art. 11 inc. d de la Ordenanza N° 1958/22, será sancionado con una multa de 1 a 10 U.M. por árbol afectado.

Art. 61: El que causare la alteración de la vía pública de modo contrario a la seguridad, la clausurare, ocupare u omitiere los resguardos exigidos para preservar la seguridad de las personas o los bienes, será sancionado con multa de 5 a 10 U.M.

Si la falta fuere cometida por empresa de obras o servicios públicos en general, o contratistas de éstas, será sancionado con multa de 5 a 20 U.M.

El que no reparare la vía pública en el plazo establecido, o en el término de 10 días una vez finalizada la obra, será sancionado con multa de 5 a 20 U.M. Si la demora en efectuar las reparaciones excediere los 30 días de plazo en que debió ser realizada, la multa podrá incrementarse hasta 40 U.M.

Art. 62: El que infringiere las normas sobre playas de estacionamiento, parque para automotores y garajes, será sancionado con multa de 1 a 3 U.M.

Art. 63: El que colocare, depositare, lanzare, transportare, abandonare, hiciere u omitiere cualquier acto que implique la presencia de vehículos, animales, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública, en forma prohibida por las normas de tránsito, seguridad o bienestar, será sancionado con multa de 5 a 10 U. M.

Art. 64: El que tuviera perros potencialmente peligrosos en condiciones inadecuadas, será sancionado con multa de 5 a 60 U.M.

El juez podrá además disponer el retiro de los animales contemplados en los artículos anteriores, ordenando su traslado.

Art. 65: El que infringiere las normas sobre expendio, almacenaje y transporte de gases licuados de petróleo, será sancionado con multa de 20 a 100 U.M.

Art. 66: El que por cualquier medio efectuare propaganda sin obtener el permiso exigido o en contravención a las normas específicas, será sancionado con multa de 1 a 3 U.M.

Si la falta fuere cometida por empresa de publicidad la multa se elevará de 2 a 6 U.M. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta 120 días.

CAPÍTULO III

FALTAS CONTRA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 67: El que afectare intencionalmente el funcionamiento de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, gas, electricidad, agua, teléfono, transporte, correo o transmisión de datos, será sancionado con multa de 2 a 30 U.M. Igual

sanción se aplica a quien abra, remueva o afecte bocas de incendio, tapas de desagües o sumideros.

Art. 68: El que intencionalmente altera, remueve, simula, suprime, torna confusa, hace ilegible, sustituye señales colocadas o impide la colocación de señales para identificar calles o su numeración o cualquier otra indicación con fines de orientación pública de lugares, actividades o de seguridad, será sancionado con multa de 1 a 20 U.M.

Art. 69: El que sin motivo requiriese un servicio de emergencia, seguridad o servicio público afectado a una emergencia, o impidiese u obstaculizase intencionalmente tales servicios será sancionado con una multa de 3 a 30 U.M.

CAPÍTULO IV

FALTAS SOBRE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Art. 70: El que careciere de registro o habilitación para la venta de productos alimenticios o para el desarrollo de otra actividad sometida a control Municipal, será sancionado con multa de 8 a 50 U.M.

Art. 71: El que infringiere las normas sobre el carnet de manipulador exigible en el local, será sancionado con multa de 2 a 30 U.M.

Art. 72: El que no renovare en término el registro, habilitación y carnet de manipulador a que se refieren los artículos anteriores, será sancionado con multa de 1 a 10 U.M.

Art. 73: El que infringiere las normas sobre higiene de los locales donde se elaboran, depositan, distribuyen, manipulan, envasan, expenden o exhiben productos alimenticios o bebidas o sus materias primas, o donde se realicen otras actividades vinculadas con los mismos, será sancionado con multa de 2 a 60 U.M. Además el Juez podrá disponer la clausura del local y/o el decomiso de los productos o materias primas relacionadas.

Art. 74: El que infringiere normas higiénicas o bromatológicas en la elaboración, depósito, distribución, manipulación, transporte, envasado, exhibición o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, o utilizare productos no aprobados, alterados, adulterados, falsificados, prohibidos o carentes de rotulación reglamentaria, será sancionado con multa de 5 a 70 U.M.

Según corresponda, el Juez podrá disponer la clausura del local, el decomiso de los productos, la inhabilitación de vehículos por hasta 90 días, y/o cualquier otra medida necesaria para garantizar el cumplimiento de las disposiciones bromatológicas.

Art. 75: El que introdujere a la ciudad alimentos, bebidas o sus materias primas, sin someterlos a control sanitario u omitiera su concentración obligatoria de conformidad a las reglamentaciones vigentes, será sancionado con multa de 5 a 70 U.M.

Art. 76: El que no acredite fehacientemente la procedencia de las carnes, productos o subproductos de origen animal para consumo humano, se considerarán como de sacrificio o faenamiento clandestino, procediendo a su decomiso y aplicando al infractor una multa de 5 a 70 U.M. y/o se procederá a la clausura del establecimiento hasta 15 días.

En caso de reincidencia, la primera vez la clausura será hasta 30 días y en caso de reiteración se procederá a la clausura definitiva.

Art. 77: El que infringiere o no cumpliere con las normas de seguridad contra incendio en su local, será sancionado con multas de 3 a 10 U.M.

Art. 78: El que iniciare actividad comercial, industrial o de servicios sin la debida habilitación municipal será sancionado con multa de 8 a 30 U.M. El juez podrá disponer además la clausura del establecimiento de que se trate.

Art. 79: Las industrias, comercios o empresas radicadas o por radicarse en los Parques Industriales Municipales, cualquiera sea su naturaleza, en caso de incumplimiento a la normativa vigente serán sancionados con multas de 30 a 100 U.M. y según fuere la gravedad de la infracción, se podrá disponer de la clausura del establecimiento.

Art. 80: El que no exhibiera en forma visible y pública la documentación y/o habilitación municipal para ejercer el comercio, será sancionado con una multa de 1 a 20 U.M.

Art. 81: El que obtuviera habilitación municipal provisoria con término fijo para ejercer el comercio, la industria y/o servicios y no cumpliere en el término previsto con las causas u objeto de la habilitación, será sancionado con multa de 4 a 30 U.M.

Art. 82: El que no consignare en el envase de la mercadería el peso, la cantidad o la medida neta, será sancionado con multa de 1/2 a 20 U.M.

Art. 83: El que utilizare instrumentos de medición que indiquen peso, cantidad o medida inferior o superior al verdadero, será sancionado con multa de 2 a 25 U.M.

Art. 84: El que expidiere combustibles líquidos o gaseosos en una cantidad, peso o medida inferior a la debida, y/o cuya mezcla u octanaje no correspondiere a lo establecido, será sancionado con multa de 15 a 100 U.M.

Art. 85: Los contribuyentes responsables y terceros que no cumplieren con los deberes formales establecidos en el Capítulo respectivo de la Ordenanza General Impositiva, serán sancionados con multas de 2 a 100 U.M.

CAPÍTULO V

FALTAS A LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 86: El que infringiere las normas que rigen el normal funcionamiento de ferias francas, puestos autorizados en la vía pública y vendedores ambulantes, será sancionado con multa de 1/2 a 20 U.M.

Art. 87: El que realizare comercio ambulante en la vía pública sin autorización previa municipal y sin el correspondiente control sanitario, será sancionado con multa de 1 a 25 U.M. El Juez podrá disponer además el decomiso de la mercadería.

CAPÍTULO VI

FALTAS A LA MORALIDAD, BUENAS COSTUMBRES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 88: El que infringiere las normas que rigen la moralidad, buenas costumbres y espectáculos públicos, será sancionado con multa de 5 a 100 U.M.

El Tribunal podrá disponer, además, en forma alternativa o conjunta, la clausura de entre 7 (siete) días y 180 días según la gravedad de la infracción y de la reincidencia, pudiendo disponerse la revocación definitiva de la habilitación.

Art. 89: El que vendiere o permitiere el consumo de alcohol a menores de 18 años, será sancionado con multa de 5 a 50 U.M. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá disponer la inhabilitación del comercio por hasta 90 días para la primera vez.

Art. 90: La emanación de humo de productos o subproductos fabricados para fumar en espacios cerrados, será sancionado con 3 a 25 U.M.

Quien se encuentre ejerciendo la máxima autoridad o estuviere a cargo del lugar en el caso de la Administración Pública Municipal y el propietario, titular, representante legal y/o responsables de los ámbitos y/o establecimientos privados, donde estuviera prohibido fumar y que no haga cumplir dicha prohibición, será sancionado con multa de 5 a 50 U.M.

Sin perjuicio de las sanciones precedentemente contempladas, el establecimiento privado que registre tres (3) multas consecutivas en el término de un (1) año será sancionado con clausura de hasta noventa (90) días.

CAPÍTULO VII

FALTAS DE TRÁNSITO

A. SOBRE TRÁNSITO CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL

Art. 91: El que condujere en estado de ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, será sancionado con multa de 5 a 50 U.M. e inhabilitación para conducir desde 60 días hasta 2 años.

Art. 92: El que condujere cualquier vehículo utilizando aparato de telefonía celular será sancionado con multa de 3 a 25 U.M.

Art. 93: El que disputare carreras en la vía pública, será sancionado con multa de 1 a 10 U.M. e inhabilitación para conducir desde 60 días hasta 2 años.

Art. 94: El que condujere un vehículo sin contar con licencia expedida por autoridad competente, con licencia vencida, no correspondiente a la categoría del vehículo o sin permiso de circulación vigente será sancionado con multa de 5 a 20 U.M.

Art. 95: El que condujere sin seguro obligatorio, sin cédula de identificación, con el vehículo no patentado según las normas vigentes, o incumpliendo obligaciones establecidas en la legislación nacional o provincial de tránsito no contempladas específicamente en este Código, será sancionado con multa de 2 a 50 U.M.

El Juez podrá disponer el retiro del vehículo de circulación cuando corresponda.

Art. 96: El que posibilite el manejo a personas sin licencia, será sancionado con multa de 1 a 25 U.M.

Art. 97: En el caso del artículo precedente, si quien posibilite el manejo fuere representante legal del representado que condujere menor de 18 años, se impondrá sanción única de multa de 5 a 30 U.M.

Art. 98: La sanción de inhabilitación para conducir, llevará aparejada la obligación de entregar al Juez el carnet de conductor por el tiempo que se lo inhabilite.

Art. 99: La inscripción del vehículo automotor debe efectuarse en la Municipalidad correspondiente al domicilio de su titular. El que violare esta disposición será sancionado con una multa de 2 a 30 U.M.

Art. 100: El que condujere estando legalmente inhabilitado para hacerlo, será sancionado con multa de 5 a 60 U.M. El Juez ordenará, además, una nueva inhabilitación de hasta 5 años.

Art. 101: El que condujere sin lentes u otros elementos correctivos cuando su utilización estuviere reglamentariamente dispuesta, será sancionado con multa de 1/2 a 10 U.M.

Art. 102: El que condujere vehículo automotor llevando niños en brazos o menores de 10 años en asiento delantero, será sancionado con multa de 4 a 15 U.M.

Art. 103: El que condujere vehículo y/o sus acompañantes se encontraren sin cinturón de seguridad reglamentario, será sancionado con multa de 2 a 10 U.M.

Art. 104: El que condujere motocicleta o acompañare al conductor sin casco reglamentario, será sancionado con multa de 1 a 15 U.M.

Art. 105: El que condujere motocicletas, ciclomotores o cuatriciclos transportando niños menores de 6 años, será sancionado con multa de 1/2 a 15 U.M.

Art. 106: El que condujere velocípedos, birrodados, scooters, monopatín eléctrico, triciclos o similares y bicicletas con motor eléctrico/a combustión que infringere las normas vigentes, será sancionado con multa de 1 a 25 U.M.

Art. 107: El que condujere motocicletas, ciclomotores o cuatriciclos en el que se transportaran más de dos personas, será sancionado con multa de 5 a 40 U.M.

Art. 108: El que condujere sin respetar las reglas de prioridad de paso, no conservare su mano, se adelantare indebidamente o se negare a ceder el paso a otro vehículo, será sancionado con multa de 1/2 a 15 U.M.

Art. 109: El que circular en sentido contrario al establecido, será sancionado con multa de 1/2 a 30 U.M. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación para conducir hasta un año.

Art. 110: El que no respetare la senda peatonal será sancionado con multa de 1/2 a 15 U.M.

Art. 111: El que no respetare las señales de los semáforos o las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito, será sancionado con multa de 1 a 30 U.M. El Juez podrá disponer además la inhabilitación para conducir hasta un año.

Art. 112: El que condujere a mayor velocidad de la permitida, será sancionado con multa de 1 a 30 U.M. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación para conducir hasta un año.

Art. 113: El que circular en forma sinuosa, girase en lugar prohibido o hiciere marcha atrás en forma indebida, será sancionado con multa de 1 a 10 U.M.

Art. 114: El que no efectuare las señales manuales o mecánicas reglamentarias, será sancionado con multa de 1/2 a 10 U.M.

Art. 115: El que condujere a menor velocidad de la permitida u obstruyere el tránsito con maniobras injustificadas, será sancionado con multa de 1/2 a 10 U.M.

Art. 116: El que cruzare vías férreas sin respetar las indicaciones, el silbato u otras señales precaucionales, será sancionado con multa de 1/2 a 20 U.M. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación para conducir hasta un año.

Art. 117: El conductor que fingiera la prestación de un servicio de urgencia, de emergencia u oficial o abusare de reales situaciones de emergencia para cometer infracciones, será sancionado con el doble del monto de la multa correspondiente a la falta cometida.

Art. 118: En caso de reincidencia de las infracciones previstas en el presente capítulo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 29, el Tribunal podrá disponer, además, inhabilitación para conducir de conformidad a las siguientes escalas:

A. Al operarse la primera reincidencia, de 3 a 30 días.

B. Al operarse la segunda reincidencia, de 31 a 180 días.

C. A partir de la tercera reincidencia, de 181 días a 5 años.

B. SOBRE ESTACIONAMIENTO

Art. 119: El que estacionare a menos de 5 metros de la línea de edificación de las esquinas y/o más de 0,50 metros del cordón de la acera u obstruyendo salidas de garaje, será sancionado con multa de 1 a 35 U.M.

Art. 120: El que estacionare en doble fila, interrumpiendo la normal circulación del tránsito en la acera, bocacalle o canteros centrales de avenidas, será sancionado con multa de 1 a 15 U.M.

Art. 121: El que estacionare frente a edificios públicos, bancos, hospitales, hoteles, cuartel de bomberos o donde estuviere específicamente señalada su prohibición, será sancionado con multa de 1 a 35 U.M.

Art. 122: El que reservare, sin autorización Municipal fehaciente, espacios para estacionamiento de vehículos con exclusividad, será sancionado con multa de 1 a 25 U.M.

Art. 123: El infrinja el artículo 2 de la Ordenanza N° 1510/15 - Plazo máximo de estacionamiento en la vía pública, será sancionado con multa de 2 a 40 U.M.

Sin perjuicio de lo anterior, el vehículo será retirado de la vía pública por la autoridad correspondiente y enviado a depósito municipal, debiendo el propietario del vehículo hacerse cargo de los costos que origine según lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza N° 1972/22.

Art. 124: Los vehículos que se encuentren inmovilizados y perturben el normal tránsito, o se encuentren estacionados de manera prohibida, serán trasladados al depósito municipal mediante grúa, quedando obligado su propietario a abonar los gastos emergentes de ello, sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder.

Si la inmovilización obedece a rotura mecánica o accidente, debe advertirse este inconveniente mediante balizas.

Art. 125: Los vehículos y/o motovehículos retirados de la vía pública, que cuenten con sentencia firme por las causales establecidas en el presente dictadas por el señor Juez de Faltas, y que se encuentren depositados por más de seis (6) meses bajo la responsabilidad del Municipio, podrán ser vendidos por unidad o en partes en el estado en que se encuentren, mediante subasta pública administrativa, según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1972/22.

C. SOBRE EL ESTADO DE LOS AUTOMOTORES

Art. 126: La falta de silenciador, su alteración o la colocación de dispositivos de violación a las normas reglamentarias, será sancionada con multa de 3 a 70 U.M.

Art. 127: La falta o deficiencia de frenos, será sancionada con multa de 1/2 a 30 U.M. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación para conducir hasta un año.

Art. 128: El que usare bocina antirreglamentaria o abusare de la bocina reglamentaria, será sancionado con multa de 1 a 10 U.M.

Art. 129: El que condujere vehículo que careciere de una o ambas chapas patentes, o ellas no fueren claramente visibles o estuvieren colocadas en lugar que dificulte su visibilidad, será sancionado con multa de 1/2 a 15 U.M.

Art. 130: El que condujere vehículo que careciere del espejo rectoscópico, rueda de auxilio, cric, limpiaparabrisas, paragolpes, balizas, matafuego u otro elemento reglamentario de seguridad, será sancionado con multa de 1/2 a 15 U.M.

Art. 131: El que condujere vehículo en violación a las normas reglamentarias sobre luces, será sancionado con multa de 3 a 20 U.M. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación para conducir hasta un año.

D. SOBRE TRANSPORTES DE CARGA, DE PASAJEROS O TRÁNSITO PESADO

Art. 132: El que sin incurrir en faltas descritas en capítulos anteriores, infringiere las normas reglamentarias del servicio de transporte de pasajeros, será sancionado con multa de 10 a 90 U.M.

Asimismo, cuando las infracciones previstas en el presente capítulo fueren cometidas con vehículos que prestaren servicios de transporte de pasajeros, el monto de la sanción se incrementará en la mitad.

El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta un año.

Art. 133: El que violare las normas que regulen el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionado con multa de 1/2 a 10 U.M.

Art. 134: El conductor que infringiere las normas cuya observancia le compete en la prestación del servicio, será sancionado con multa de 5 a 20 U.M. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación hasta 6 meses.

Art. 135: El que infringiere las normas reglamentarias del servicio público de taxímetros, será sancionado con multa de 3 a 20 U.M. El Juez, podrá disponer, además, inhabilitación hasta 6 meses.

Art. 136: El que infringiere las normas reglamentarias del servicio de remises, transporte privado de pasajeros y alquiler de automóviles particulares sin conductor, será sancionado con multa de 3 a 15 U.M. El Juez podrá disponer, además, inhabilitación hasta 8 meses.

Art. 137: El que infringiere las normas reglamentarias del transporte de escolares, será sancionado con multa de 3 a 15 U.M. El Juez podrá disponer, además, inhabilitación hasta 10 meses.

Art. 138: El que sin incurrir en faltas descritas en capítulos anteriores infringiere las normas reglamentarias del transporte de carga, será sancionado con multa de 1 a 25 U.M. El Juez podrá disponer, además, inhabilitación de hasta 30 días.

Art. 139: El que violare los horarios fijados para las operaciones de carga y descarga, las realizare en lugares prohibidos o en forma que perturbe la circulación de vehículos o peatones, según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N° 1625/17, será sancionado con multa de 2 a 10 U.M.

Art. 140: El que condujere vehículo de carga en radio urbano en horarios no permitidos, o que debiendo tomar el desvío para tránsito pesado no lo hubiere hecho, según lo establecido en la Ordenanza N° 1625/15 y su reglamentación, será sancionado con multa de 5 a 20 U.M.

Art. 141: El que destruyere carteles de limitación de altura, será sancionado con multa de 10 a 60 U.M.

Sin perjuicio de lo anterior, el infractor deberá hacerse cargo de los costos que origine la reinstalación del limitador.

Art. 142: El particular o empresa que prestare servicios de transporte de pasajeros, públicos o privados y/o escolares con unidades en deficientes condiciones mecánicas, no registrados en esta Municipalidad o inhabilitadas, será sancionado con multa de 8 a 90 U.M.

E. SOBRE BICICLETAS Y PEATONES

Art. 143: El que violare las normas sobre el tránsito en bicicletas, no respetare la circulación “en fila india”, circular por la vereda o con más de una persona por rodado, será sancionado con multa de 1/2 a 5 U.M.

Art. 144: El que condujere bicicleta que careciere de luces reglamentarias delanteras, falta de frenos, timbre, ojo de gato, cintas fosforescentes en su parte trasera u otro elemento reglamentario de seguridad, será sancionado con multa de 1 a 10 U.M.

Art. 145: El que no atravesare la calzada por la senda peatonal, será sancionado con multa de 1/2 a 2 U.M.

Art. 146: El que ascendiere o descendiere de un vehículo en movimiento será sancionado con multa de 1/2 a 1 U.M.

CAPÍTULO VIII

FALTAS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Art. 147: El que impidiere, trabare u obstaculizare el accionar de los agentes Municipales en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con multa de 5 a 50 U.M.

Art. 148: El que violare, destruyere u ocultare precintos o fajas de clausura o de intervención colocados o cuya colocación hubiere sido dispuesta por la autoridad municipal en mercaderías, instalaciones, muestras, maquinarias, locales o inmuebles en general y vehículos será penado con multa de 10 a 80 U.M.

Art. 149: El que violare o desobedeciera una clausura dispuesta por la autoridad municipal será penado con multa de 25 a 100 U.M. Además, será pasible de inhabilitación de hasta 90 días.

Art. 150: El que en la tramitación de expedientes administrativos ante la autoridad municipal se dirigiera a ésta en forma indecorosa o injuriosa o de cualquier modo ofensiva, siempre que el hecho no constituya delito, será penado con multa de 5 a 50 U.M.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 151: El Juez Administrativo Municipal de Faltas interviene en todas las causas que se suscitan con motivo de infracciones a las ordenanzas y legislación municipal, dictadas en el ejercicio del Poder de Policía, y las normas Nacionales y Provinciales cuya aplicación corresponda al Municipio.

Art. 152: El Juez Municipal de Faltas, podrá ser recusado y deberá inhibirse, cuando concurren algunas de las causales previstas por el Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba.

Art. 153: En caso de ausencia o impedimento temporario, recusación o excusación del Juez Municipal de Faltas sus funciones serán ejercidas por el Intendente Municipal, cuya resolución será irrecurrible y agotará la vía administrativa.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 154: El procedimiento deberá ser impulsado de oficio por el Juez, con amplias facultades para establecer la verdad de los hechos y resolver el caso independientemente de lo alegado por los interesados.

Aún cuando mediere allanamiento o admisión del hecho que se le imputa al contraventor, el Juez debe dictar sentencia.

Art. 155: En el Juicio de Faltas no es obligatoria la asistencia letrada, pero el imputado podrá ser asistido por abogados de la matrícula.

Art. 156: El imputado podrá ser representado por apoderados, que acreditarán su personería mediante poderes generales o especiales. En este último caso, el mandato podrá ser otorgado por carta-poder con firma autenticada por el Juez Municipal de Faltas, escribano público o Juez de Paz

En el caso de personas jurídicas, quien se presente deberá acreditar la representación que invoca.

Art. 157: Todos los plazos se contarán en días hábiles para la Municipalidad de General Cabrera, salvo los casos en que expresamente se establezca otra forma de cómputo de los mismos.

Art. 158: La retención preventiva será aplicada como medida cautelar en defensa del interés o el orden público, o de un particular afectado, contra todo acto u omisión que en forma actual o inminente resulte peligroso para un bien jurídicamente protegido por las ordenanzas vigentes, o lesione, restrinja, altere o amenace el cumplimiento de la normativa municipal o de las leyes que establezcan infracciones y sanciones cuya competencia jurisdiccional sea la del Tribunal Administrativo de Faltas o la del Departamento Ejecutivo Municipal, especialmente en lo relativo a las que protegen el orden del tránsito vehicular.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 159: Toda falta o contravención dará lugar a una acción pública que podrá ser promovida de oficio o por denuncia escrita presentada ante la autoridad administrativa competente.

Art. 160: El Inspector que en ejercicio de sus funciones constate una infracción, labrará de inmediato un acta en que hará constar lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora de la constatación del hecho u omisión punible.
- b. Descripción de la falta y norma presuntamente infringida.
- c. Nombre, DNI y domicilio del presunto infractor, si hubiese sido posible determinarlo.
- d. Firma del infractor. De negarse, darse a fuga u otra circunstancia, se dejará constancia expresa en el acta de constatación de infracción.
- e. Nombre, DNI y domicilio de los testigos, si los hubiere.
- f. Nombre y firma del Inspector.
- g. Importe máximo de la posible sanción e importe del pago voluntario.
- h. Autoridades de juzgamiento y de control.
- i. Si la infracción fuese constatada a través de fotografías o secuencia filmica, deberá incluir dicho material.

En caso de tratarse de una infracción de tránsito, el inspector deberá seguir el procedimiento dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza N° 1036/06.

El acta se emitirá por duplicado, destinando un ejemplar para entregar o remitir al infractor y el otro se remitirá al Juzgado de Faltas y se incorporará al expediente contravencional.

En casos de secuestro o decomiso, el agente interviniente elevará las actuaciones al Juzgado de Faltas dentro de las 24 horas de labradas.

Art. 161: Los datos remitidos de conformidad con lo dispuesto en el art. anterior quedarán en el Juzgado de Faltas para su control y guarda.

Art. 162: Las actas, en soportes papel o informático constituyen plena prueba del hecho constatado, salvo prueba fehaciente que acredite lo contrario.-

Art. 163: Recibida el acta de infracción, el Juzgado notificará la misma al domicilio del infractor, mediante cédula diligenciada por agentes Municipales autorizados para ello, por carta certificada con aviso de recibo confeccionada por duplicado, o por cualquier otro medio que permita acreditar de manera fehaciente la entrega de la notificación en el domicilio al que fue dirigida, cuyas constancias serán agregadas al expediente.

Art. 164: Junto con el acta, el Juzgado remitirá una comunicación al infractor, informando el importe de la sanción y el monto para el pago voluntario, e invitándolo a efectuar el pago voluntario en el plazo de diez (10) días hábiles, acompañando formulario de la boleta de depósito para dicho pago.

Art. 165: En el acta de notificación se hará saber al infractor que podrá optar por ejercer su defensa en la siguiente forma:

- a. Por escrito dentro de los diez días de notificado, debiendo constituir domicilio dentro del radio municipal de General Cabrera y pudiendo ofrecer prueba.
- b. En la audiencia que a tal efecto se fijará, haciéndolo por escrito, en cuya oportunidad el infractor deberá constituir domicilio en la forma indicada en el inciso precedente, podrá ofrecer prueba y observar la filmación del hecho punible que se le atribuye.

Art. 166: La notificación se efectuará bajo apercibimiento de que si el infractor no formula descargo por escrito o no comparece a la audiencia fijada, la causa proseguirá hasta el dictado de la resolución definitiva y expedición del certificado de deuda, notificándose todos los actos en los Estrados del Juzgado en la fecha de su dictado.

Art. 167: La prueba ofrecida será recepcionada en el acto de la audiencia, o dentro del plazo de quince días de ofrecida verbalmente o por escrito. El Juez puede denegar la producción de la prueba que no considere pertinente y útil. El infractor deberá concurrir necesariamente a la audiencia de recepción de la prueba, y si hubiere ofrecido testimonial, tendrá a su cargo la notificación de los testigos y la comparecencia de los mismos al Juzgado.

Art. 168: El Juez podrá disponer que se tome versión escrita de las declaraciones, interrogatorios y careos, ordenar las diligencias probatorias que considere necesarias y disponer medidas para mejor proveer.

Art. 169: Las pruebas receptadas, serán valoradas con arreglo a la sana crítica racional.

Art. 170: Las sanciones divisibles por tiempo o cantidad, o las que fueren optativas, serán fijadas teniendo en cuenta:

- a. La gravedad del hecho.
- b. La personalidad del infractor.
- c. El modo de intervención que haya tenido en el hecho.
- d. La reincidencia del infractor.

Art. 171: El Juez dictará resolución en los plazos siguientes:

- a. Dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el plazo para formular descargo por escrito y la incomparecencia del infractor a la audiencia establecida en el art. 169.

- b. Dentro de los sesenta días de efectuado el descargo escrito o verbal y terminado el diligenciamiento de la prueba en caso que hubiera sido ofrecida

Art. 172: Las Resoluciones deberán estar numeradas correlativamente, y serán incorporadas a un Protocolo llevado al efecto, agregándole copias certificadas por el Juez en el expediente, debiendo contener:

- a. Lugar y fecha en que se dicta el fallo.
- b. Dejará constancia de haber oído a las partes que hubieren comparecido.
- c. Nombre y condiciones personales del infractor en cuanto fueren conocidas.
- d. Sucinta relación de los hechos que se juzgan y de los actos de procedimientos cumplidos.
- e. Sintética relación de las motivaciones de la Resolución y merituación de la prueba producida.
- f. Indicación de las normas violadas.
 - i. En caso de clausura, se individualizará con exactitud el lugar sobre el cual se hará efectiva.
 - ii. En caso de decomiso, la cantidad y calidad de las mercaderías y objetos, todo ello de conformidad con la constancia registrada de la causa.
- g. La parte resolutive absolviendo o condenando al infractor, fijando, en su caso, la sanción impuesta.
- h. Información, en caso de condena, de los recursos que pueden interponerse en contra de la resolución, efectos del recurso, plazos y forma de interposición.

Art. 173: Corresponderá desestimar la denuncia o sobreseer en la causa:

- a. Cuando el acta no se ajuste, en lo esencial, a los requisitos establecidos en el art. 162.
- b. Cuando los hechos en que se funden no constituyan una infracción.
- c. Cuando los medios de prueba acumulados en la denuncia escrita no sean suficientes para acreditar las causas.
- d. Cuando comprobada la falta no sea posible determinar el autor responsable. En todos los casos, el Juez fundará el sobreseimiento o desestimación.

Art. 174: La Resolución se notificará al domicilio constituido del infractor. En caso de rebeldía la notificación se efectuará en la oficina en los términos establecidos en la presente ordenanza. La notificación incluirá el texto completo de la Resolución y en caso de haberse aplicado la sanción de multa, puede adjuntarse la boleta de depósito para su pago.

CAPÍTULO IV

RECURSOS

Art. 175: Las Resoluciones del Juez serán recurribles en los casos expresamente establecidos, mediante recurso de apelación para ante el Departamento Ejecutivo Municipal, que comprende también los vicios de nulidad por violación de las formas que prescribe esta Ordenanza.

Art. 176: El recurso de apelación deberá ser interpuesto ante el Juez dentro de los diez días de notificada la resolución, mediante escrito expresando los agravios y la resolución que se pretende, no pudiendo con posterioridad aducirse otros motivos ni ampliar fundamentos.

Art. 177: El recurso será declarado inadmisibile, cuando la resolución sea irrecurrible, si se hubiera interpuesto fuera del plazo, sin las formalidades

correspondientes, por quien no tenga derecho o no se fundare en los motivos que la ley prevé. Podrá ser rechazado el recurso que fuere manifiestamente improcedente.

Art. 178: El recurso de apelación sólo se concederá:

- a. De la sentencia que impongan como pena principal o accesoria la de decomiso, inhabilitación, clausura, demolición o cualquier otra que causare gravamen irreparable. Quedan expresamente excluidas las penas de multa.
- b. De toda denegatoria que verse sobre prescripción de la acción o la pena.

Art. 179: El recurso de nulidad sólo tendrá lugar contra resoluciones pronunciadas con violación u omisión de las formas sustanciales del procedimiento o por contener ellas defectos de los que, por expresa disposición, anulan las actuaciones. Sólo podrá interponerse contra las resoluciones en que proceda apelación.

Art. 180: El Juez decidirá sobre la concesión del recurso en el plazo de quince días.

Art. 181: El recurso será concedido con efectos suspensivos, no pudiendo ejecutarse el fallo del Juez hasta que no se dicte Resolución definitiva.

Art. 182: Concedido el recurso, el Juez elevará de inmediato las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, que deberá resolver previo dictamen de la Asesoría Letrada Municipal si la hubiere.

Art. 183: Dentro de los sesenta días de llegadas las actuaciones o de producido el dictamen de Asesoría Letrada en su caso, el Departamento Ejecutivo resolverá sobre el Recurso mediante Decreto fundado.

Si el recurso hubiera sido concedido erróneamente, así deberá ser declarado, sin necesidad de pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión.

Resuelto el recurso, el expediente volverá al Juzgado a los fines de tomar razón y registrar la resolución Definitiva

Art. 184: Procederá el recurso directo en los casos en que el Juez no concediere el recurso de Apelación.

Art. 185: El Recurso Directo debe interponerse por escrito directamente ante el Intendente Municipal, dentro de los diez (10) días de notificada la denegatoria

Art. 186: El Intendente Municipal requerirá las actuaciones, y si declara admisible el recurso, resolverá sobre el fondo de la cuestión en el plazo de quince (15) de recibidos los actuados. En caso de denegarse el recurso, el expediente será devuelto al Juzgado de origen luego de notificada la denegatoria.

Art. 187: Las Resoluciones del Juez no recurridas y la decisión del Intendente Municipal en su caso, causan estado y agotan la vía administrativa.-

Art. 188: Una vez firme la Resolución, el Juez elevará al Departamento Ejecutivo un testimonio de la misma, con la constancia de que ha sido consentida. Si se hubiera impuesto una multa o condenado a pagar una suma de dinero, con ese testimonio el Departamento Ejecutivo emitirá la constancia de deuda, que será el título hábil para proceder a su ejecución.-

Art. 189: Supletoriamente, en todo lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Código Procesal Penal y del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, en este orden.

Art. 190: Todas las notificaciones que se cursen al infractor o al condenado, serán acompañadas por una boleta de depósito con el importe de la multa a pagar.

La constancia de su pago importará para la Municipalidad recibo hábil y formal de lo abonado.

Art. 191: Cuando de las constancias de una causa surgiera la posibilidad de que los hechos constituyan un ilícito penal, o contravencional de competencia de otra jurisdicción, el juez interviniente remitirá las actuaciones a la autoridad competente, previo formar cuerpo de copias a los fines de continuar la sustanciación de la causa en lo que fuese de competencia municipal.

CAPÍTULO V

PRESCRIPCIÓN

Art. 192: La acción prescribe al año de cometida la falta, salvo en los casos previstos en los artículos 52 y 53, en que la prescripción comenzará a correr desde la constatación de la falta.

La sanción administrativa prescribe a los tres años de que hubiese quedado firme. La interposición de recursos interrumpe el plazo de prescripción.

Art. 193: La prescripción se suspende en los casos de las faltas para cuyo juzgamiento sea necesaria la resolución de cuestiones previas, que deban ser resueltas antes de la resolución definitiva. Terminada la causa de suspensión, la prescripción sigue su curso.

La prescripción de la sanción se interrumpe por la comisión de una nueva falta o por el trámite judicial para lograr el cumplimiento de la sentencia condenatoria.

Art. 194: La acción administrativa prescribe a los dos años de la fecha del hecho investigado, siempre y cuando no se haya llevado a cabo ningún acto administrativo que sea parte del Procedimiento Administrativo de Faltas.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 195: DERÓGASE la Ordenanza N° 511/95 y toda disposición que se oponga a la presente, sin perjuicio de la vigencia de las que regulen faltas referidas a materias especiales, no expresamente contempladas en este Código.

Art. 196: Este Código comenzará a regir a partir del 1 de enero del 2025.

Para el caso de que el o los responsables de cualquiera de las infracciones previstas en esta Ordenanza fuera reincidente y no hubiere abonado las sanciones impuestas debidamente por Resoluciones firmes, podrá el Juez de Faltas ordenar la clausura del local en razón de un día por Unidad de Multa impuesta y adeudada, previa notificación cursada en legal forma del decreto que lo ordene al infractor/es.

Art. 197: Comuníquese, dése a Registro Municipal, publíquese y archívese.

TEMA: REGULACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE MONOPATINES ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO.

ORDENANZA N° 2177/24

ARTÍCULO 1°.- Se entiende por monopatín eléctrico un vehículo de transporte personal en el que el usuario maneja de pie, de dos ruedas, propulsado por un motor eléctrico y diseñado para el transporte de una sola persona.

ART. 2°.- Podrán conducir monopatines eléctricos las personas mayores de 16 años.

ART. 3°.- La velocidad máxima permitida será de 25 km/h en la vía pública.

ART. 4°.- Todo monopatín eléctrico deberá contar con:

- a) Sistema de frenos en buen estado.
- b) Luces delanteras y traseras.
- c) Reflectores laterales.
- d) Timbre o bocina.

ART. 5°.- Es obligatorio el uso de casco homologado para todos los conductores.

ART. 6°.- Se prohíbe la circulación de monopatines eléctricos en veredas o zonas exclusivas para peatones.

ART. 7°.- Los conductores de monopatines eléctricos deberán obedecer las prohibiciones dispuestas en el art. 51 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, tales como conducir bajo los efectos de sustancias psicoactivas, la utilización de auriculares, circulación en contramano, etc.

ART. 8°.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas que oscilarán entre 1 a 25 U.M.

ART. 9°.- La autoridad competente podrá proceder a la retención del monopatín eléctrico en casos de reiteración de infracciones.

ART. 10°.- El municipio podrá implementar campañas de concientización sobre el uso seguro y responsable de monopatines eléctricos.

ART. 11.- El Municipio de General Cabrera no asumirá ninguna responsabilidad civil, penal o administrativa por los actos de conducción realizados por personas habilitadas bajo esta ordenanza, quedando toda obligación a cargo del conductor y sus responsables legales.

ART. 12.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17/12/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1484. APROBADA POR UNANIMIDAD..

TEMA: INCREMENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2024.

ORDENANZA N° 2178/24

ARTÍCULO 1°.- INCREMÉNTENSE las Partidas Presupuestarias de Recursos a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, por un total de pesos un mil cinco millones novecientos mil (\$1.005.900.000,00) según detalle en Anexo I de la presente Ordenanza.

ART. 2°.- INCREMÉNTENSE las Partidas Presupuestarias de Gastos a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, por un total de pesos Unos mil cinco millones novecientos mil (\$1.005.900.000,00) según detalle en Anexo II de la presente Ordenanza.

Los créditos adicionales para refuerzo de partidas incrementados en el presente artículo, serán afectados a las partidas puntuales correspondientes conforme las facultades originarias del Departamento Ejecutivo Municipal otorgadas por el Art. 4 la Ordenanza N° 2088/23.-

ART. 3°.- Con el presente aumento de presupuesto que asciende a la suma total de pesos Unos mil cinco millones novecientos mil (\$1.005.900.000,00), se modifica el saldo total del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el año dos mil veinticuatro, que asciende a la suma total de pesos Ocho mil quinientos veinticinco millones ciento ochenta y cinco mil (\$8.525.185.000,00).

PRESUPUESTO VIGENTE DE RECURSOS	\$ 7,519,285,000.00
REFUERZO DE RECURSOS	\$ 1,005,900,000.00
PRESUPUESTO ACTUAL DE RECURSOS	\$ 8,525,185,000.00
PRESUPUESTO VIGENTE DE EGRESOS	\$ 7,519,285,000.00
REFUERZO DE EGRESOS	\$ 1,005,900,000.00
PRESUPUESTO ACTUAL DE EGRESOS	\$ 8,525,185,000.00

ART. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17/12/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1484. APROBADA CON SEIS VOTOS AFIRMATIVOS Y UN VOTO NEGATIVO.

ANEXO 1

RECURSOS

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ORIGINAL	INCREMENTO DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO RECTIFICADO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES			
1.1.01	PT	CONTRIBUCIONES			
1.1.01.06	PI	CONTIBUCIÓN CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA(O.I.M.)	\$118,156,000.00	\$42,100,000.00	\$160,256,000.00
1.1.02	PT	TASAS			
1.1.02.01	PI	TASA CONSUMO GAS NATURAL	\$40,011,000.00	\$28,500,000.00	\$68,511,000.00
1.1.02.02	PI	TASA P/SERVICIO A LA PROPIEDAD	\$217,165,000.00	\$8,500,000.00	\$225,665,000.00
1.1.02.04	PI	TASA P/SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	\$139,215,000.00	\$13,200,000.00	\$152,415,000.00
1.1.02.06	PI	TASA INDUSTRIA Y COMERCIO	\$1,143,129,000.00	\$168,200,000.00	\$1,311,329,000.00
1.1.04	PT	DE JURISDICCION PROVINCIAL			
1.1.04.01	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA	\$2,092,813,000.00	\$391,200,000.00	\$2,484,013,000.00
1.1.04.02	PI	FO. FIN. DES.	\$477,608,000.00	\$80,300,000.00	\$557,908,000.00
1.3	PT	RENTAS DE LA PROPIEDAD			
1.3.01	PT	POR COLOCACION DE FONDOS			
1.3.01.01	PI	INTERESES BANCARIOS	\$195,128,000.00	\$78,500,000.00	\$273,628,000.00
1.4	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1.4.02	PT	DE LA PROVINCIA			
1.4.02.01	PI	APORTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL	\$30,058,000.00	\$81,000,000.00	\$111,058,000.00
1.4.02.04	PI	PROGRAMA PROVINCIAL PAICOR	\$143,552,000.00	\$46,100,000.00	\$189,652,000.00
1.4.02.06	PI	FDO. ANTICRISIS Y SANEAMI.MUNICIPAL - FASAMU	\$77,502,000.00	\$10,500,000.00	\$88,002,000.00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL			
2.1.02	PT	PLAN DE VIVIENDAS			
2.1.02.13	PI	CABRERA MI CASA N°9	\$241,800,000.00	\$57,800,000.00	\$299,600,000.00
TOTAL INCREMENTO DE PRESUPUESTO				\$1,005,900,000.00	

GASTOS

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACTUAL	INCREMENTO DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO RECTIFICADO
1	PT	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL			
01.99.99.99	PT	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA			
01.99.99.99.10	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00
2	PT	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN			
02.99.99	PT	ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAEST			
02.99.99.99	PT	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA			
02.99.99.99.10	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 22,000,000.00	\$ 22,000,000.00
3	PT	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS			
03.99.99	PT	ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIO			
03.99.99.99	PT	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA			
03.99.99.99.10	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 305,900,000.00	\$ 305,900,000.00
4	PT	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA			
04.99.99	PT	ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDA			
04.99.99.99	PT	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA			
04.99.99.99.10	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 90,000,000.00
5	PT	SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO			
05.99.99	PT	ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE CAPITAL			
05.99.99.99	PT	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA			
05.99.99.99.10	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 30,000,000.00
6	PT	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS			
06.99.99	PT	ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA			

06.99.99.99	PT	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA			
06.99.99.99.10	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 30,000,000.00
7	PT	SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
07.99.99	PT	ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN			
07.99.99.99	PT	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA			
07.99.99.99.10	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 210,000,000.00	\$ 210,000,000.00
8	PT	INTENDENCIA			
8.01	PT	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL			
08.01.01	PT	PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SA			
08.01.01.99	PT	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA			
08.01.01.99.10	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 290,000,000.00	\$ 290,000,000.00
10	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS			
10.99.99	PT	ACTIVIDADES CENTRALES DE LA TRIBUNAL DE CUENTAS			
10.99.99.99	PT	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA			
10.99.99.99.10	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
11	PT	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS			
11.99.99	PT	ACTIVIDADES CENTRALES DE LA TRIBUNAL ADMINISTRATIV			
11.99.99.99	PT	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA			
11.99.99.99.10	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 0.00	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00
TOTAL INCREMENTO DE PRESUPUESTO					\$ 1,005,900,000.00

TEMA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA: CABRERA MI CASA NO 4. OLGUÍN, FIORELLA NADIR.

ORDENANZA N° 2179/24

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, a firmar la cancelación de la hipoteca realizada por los Sres. ANDRADA, María Elena y OLGUIN, Jorge Roberto, que realizaron a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Las Heras No 185 de nuestra ciudad, Cl:01 SE:02 MA:065 PA:015..

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17/12/2024, CONSTANDO EN ACTA N° 1484. APROBADA POR UNANIMIDAD.